sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Universidad de Cantabria
CVE-2016-9359 Resolución rectoral de 18 de octubre de 2016, por la que se modifican ficheros de datos de carácter personal y se publica el Texto Refundido de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 23728

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2016-9433 Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 23763

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-9362 Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para impartir formación general básica del curso Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería, curso 2016/2017, en el Centro Especial de Empleo SERCA. Pág. 23764
CVE-2016-9363 Anuncio de convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial (contrato de obra o servicio determinado), mediante concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para la impartición de los módulos de formación específica. Pág. 23773

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno
CVE-2016-9327 Decreto 68/2016, de 20 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 23774

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-9364 Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016. Pág. 23776

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social
CVE-2016-9342 Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de transporte adaptado para el Centro de Día de Laredo. Expediente FCSBS2016/SE/02. Pág. 23787

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2016-9330 Resolución de la Alcaldía por la que se declara desierto el procedimiento de licitación del contrato de Servicio de Búsqueda, Recogida y Albergue de Animales Abandonados o Vagabundos. Pág. 23788

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2016-9405 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2016. Pág. 23789

Concejo Abierto de Bustancillés
CVE-2016-9333 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 23790
CVE-2016-9335 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 23791

Junta Vecinal de Gajano
CVE-2016-9353 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 23792

Junta Vecinal de Hijas
CVE-2016-9351 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 23793

Junta Vecinal de Lamadrid
CVE-2016-9356 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 23794

Concejo Abierto de Lavín
CVE-2016-9334 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 23795
CVE-2016-9336 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 23796

Junta Vecinal de San Esteban
CVE-2016-9355 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 23797

Junta Vecinal de San Vicente del Monte
CVE-2016-9352 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 23798

Junta Vecinal de Solares
CVE-2016-9329 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 23799

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2016-9369 Aprobación y exposición pública del padrón de Vados de 2016. Pág. 23800
CVE-2016-9371 Aprobación y exposición pública del padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016. Pág. 23801

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2016-9372 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23802

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2016-9373 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23803

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2016-9414 Aprobación y exposición pública de Tasas por Distribución de Agua y Derechos de Enganche, Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Precios por el Servicio de Piscina y Pistas Deportivas Municipales y aprobación de la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos por Utilización de Stand en las Ferias. Pág. 23804

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2016-9348 Extracto de la Orden HAC/51/2016, de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. Pág. 23805

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2016-9441 Relación de beneficiarios de las becas de formación práctica para el año 2016 en el área de Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales convocadas al amparo de la Orden MED/31/2016, de 4 de mayo Pág. 23806

CVE-2016-9434 Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 17 de octubre de 2016, por la que se convocan las ayudas para el año 2016 a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema de Gestión de Ayudas. Pág. 23807

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2016-9341 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Fernández Caballero 62-A parcela 26 del A.A. 60. Expediente 833/2015. Pág. 23809

CVE-2016-9357 Concesión de licencia de primera ocupación de nave en polígono industrial de Guarnizo 1. Expediente 773/2014. Pág. 23810

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2016-9396 Información pública de modificación inicial del Plan General de Ordenación Urbana para reconocimiento de carácter urbano de parcela en Cacicedo. Pág. 23811

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2016-9340 Concesión de licencia de primera ocupación para edificación correspondiente a estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ontón. Expediente URB/1410/2016. Pág. 23812

Ayuntamiento de Entrambasaguas

CVE-2016-9134 Información pública de solicitud de autorización de construcción en Navajeda. Pág. 23814

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2016-8450 Información pública para la construcción de almacén agrícola para forraje y maquinaria en explotación ganadera en Luey. Pág. 23815

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2016-9118 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el Tejo. Expediente 37/2015. Pág. 23816

CVE-2016-9293 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y acondicionamiento para vivienda de un edificio incluido en el catálogo de edificaciones en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el sitio de Las Casas Nuevas, en San Vicente del Monte. Pág. 23817

Ayuntamiento de Vega de Liébana

CVE-2016-9119 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Soberao. Pág. 23818

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-9370 Resolución, de 21 de octubre de 2016, por la que se acuerda la publicación del encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L., para la prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la Educación Infantil en Colegios de Educación Infantil y Primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2016/2017. Pág. 23819

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2016-9367 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza para la Instalación de Terrazas en Vía Pública. Pág. 23827

CVE-2016-9368 Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas. Pág. 23828

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2016-9376 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 23829

Ayuntamiento de Pesquera

CVE-2016-9375 Aprobación y exposición pública del Inventario de Bienes y Derechos. Pág. 23830

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2016-9374 Citación para notificación por comparecencia. Expediente 901/16. Pág. 23831

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2016-9377 Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 23832

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2016-9365 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2016. Pág. 23834

CVE-2016-9366 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 245/2014. Pág. 23837

1.DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-9359 *Resolución rectoral de 18 de octubre de 2016, por la que se modifican ficheros de datos de carácter personal y se publica el Texto Refundido de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Las Resoluciones de la Universidad de Cantabria, de fecha 11 de marzo de 2010 (BOC número 60 de 29 de marzo) y 6 de julio de 2010 (por la que se corrigen errores de la anterior, BOC número 138, de 19 de julio), regulan el funcionamiento de los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Cantabria en cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

La incorporación de nuevos tratamientos de datos personales en los ficheros preexistentes, fundamentalmente, y en algún caso la incorporación de nuevas aplicaciones informáticas, precisas para la gestión de esta Universidad, han motivado la necesidad de actualizar y adaptar la regulación de los ficheros de datos personales de la Universidad de Cantabria.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en al artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal sobre creación, modificación y supresión de ficheros de titularidad pública, dispongo:

Primero: Modificación de ficheros.

En virtud de la presente Resolución se modifican determinadas características de los ficheros regulados mediante las Resoluciones de la Universidad de Cantabria de fechas 11 de marzo y 6 de julio de 2010 que se indican en el Anexo I.

Segundo: Texto Refundido de los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Cantabria.

Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, se refunde en esta Resolución (Anexo III) la situación actual de los ficheros de la Universidad de Cantabria aprobados en las siguientes resoluciones:

— Resolución Rectoral de 11 de marzo de 2010, reguladora de los ficheros de datos de carácter personal de esta Universidad (BOC número 60, de 29 de marzo).

— Resolución Rectoral de 6 de julio de 2010 por la que se modifica la Resolución Rectoral de 11 de marzo de 2010 reguladora de los ficheros de datos de carácter personal de esta Universidad. (BOC número 138, de 19 de julio).

— La presente Resolución.

Tercero: Régimen jurídico.

La regulación de los ficheros en cuanto a obligaciones, garantías y derechos estará constituida por la legislación vigente en la materia, por la normativa propia de desarrollo y por las disposiciones del documento de seguridad y manuales, relativas a las funciones, obligaciones y responsabilidades del personal, medidas de seguridad adoptadas, procedimientos e instrucciones sobre gestión, tratamiento y cesión de datos, registro de incidencias y en general otras disposiciones sobre la materia.

CVE-2016-9359

Cuarto: Competencias.

Corresponden al Gerente de la Universidad de Cantabria las facultades relativas a la aprobación y modificación del documento de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal y la aprobación de normas internas en materia de tratamiento de dichos datos, sin perjuicio de lo previsto en las normas sobre Política de Seguridad de la Información aprobadas en virtud de las disposiciones sobre el Esquema Nacional de Seguridad, en lo que resulte aplicable al tratamiento de datos de carácter personal.

Quinto: Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de octubre de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2016-9359

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Se detallan a continuación las características concretas de los ficheros que se modifican por la presente resolución. El contenido completo del fichero puede consultarse en el anexo III.

FICHERO: PERSONALY NÓMINAS

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos:

- Infracciones administrativas.
- *Certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales (Ley 26/2015)*

FICHERO: ALUMNOS Y TÍTULOS

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos.

- Salud (a efectos de acceso a la universidad y tramitación de becas y ayudas, *así como exenciones y devoluciones de precios públicos). Se recogen exclusivamente datos relativos al grado de discapacidad o la simple declaración de tal condición, con la finalidad de cumplir las disposiciones relativas a la exención de precios públicos y a la política de becas de las propias universidades (art. 45.4 LOU).*

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta sanitaria, Imagen/voz, *dirección de correo electrónico.*

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel *medio* y se concretan en el documento de seguridad. *De acuerdo con lo previsto en el punto 3.1.1 sobre datos de salud, se aplica el nivel medio*

CVE-2016-9359

de seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 81.6 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Las cesiones se realizan a otras administraciones y organismos públicos para el ejercicio de competencias no distintas a las de la Universidad de Cantabria y compatibles con la finalidad del fichero.

A título meramente enunciativo:

- Ministerio de Educación.
- *Gobierno de Cantabria.*
- Gobierno Vasco (a efectos de becas).
- *Ayuntamiento de Santander.*
- Otras universidades.

Todas las cesiones están amparadas por disposiciones normativas que las establecen o por la propia Ley Orgánica 15/1999 (artículo 11).

Están previstas cesiones a entidades públicas o privadas en virtud de convenios o contratos de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

FICHERO: CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EMPLEO

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión de convocatorias de becas, prácticas y ofertas de empleo. Formación en técnicas de búsqueda de empleo y autoempleo. *Realización de actividades de intermediación laboral conforme al RD 1796/2010, por el que se regulan las agencias de colocación.*

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Estudiantes y titulados de la Universidad de Cantabria. Otros interesados que solicitan participar en actividades del COIE. *Usuarios de los servicios de intermediación laboral/demandantes de empleo.*

CVE-2016-9359

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos.

- Salud *(en demandas de empleo, a efectos de gestión de colectivos con especiales dificultades de inserción, según criterios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal). Se recogen exclusivamente datos relativos a la simple concurrencia de la condición de discapacidad, con la finalidad de cumplir las disposiciones relativas a la información individual y agregada que deben remitir las agencias de colocación al Servicio Público de Empleo Estatal (en cumplimiento de lo establecido al respecto en el RD 1796/2010, de 30 de diciembre y la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, sobre agencias de colocación y sus indicadores de eficacia).*

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel *medio* y se concretan en el documento de seguridad. *De acuerdo con lo previsto en el punto 3.1.1 sobre datos de salud, se aplica el nivel medio de seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 81.6 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.*

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

A título meramente enunciativo:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (para el Seguro Escolar).
- Entidad aseguradora (para el seguro de accidentes).
- Empresa donde se realicen las prácticas.
- Empresa convocante de la plaza (siempre con el consentimiento del interesado mediante información en la solicitud de participación).
- *Empresa o entidad que realiza la oferta de empleo (cláusula de información/consentimiento en el proceso de alta o registro en los servicios de intermediación/colocación).*
- *Servicio Público de Empleo (SEPE)*

Todas las cesiones están amparadas bien por una norma que las establece, bien por el establecimiento de una relación jurídica libremente aceptada por el interesado (artículo 11.2.c LO 15/1999) *o por su consentimiento.*

CVE-2016-9359

FICHERO: GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Se trata de cesiones que están amparadas bien por una norma que las prevé, bien por el establecimiento de una relación jurídica libremente aceptada por el afectado (artículo 11.2.c LO 15/1999):

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Entidades financieras colaboradoras de la Universidad de Cantabria.
- *Órganos de Intervención y Fiscalización autonómicos y estatales.*

FICHERO: DEPORTES

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Nº SS/Mutualidad, Imagen/voz.

FICHERO: CURSOS DE VERANO

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI/*pasaporte*, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, *dirección de correo electrónico e imagen/voz*

FICHERO: CENTRO DE IDIOMAS

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal y entidades privadas *o públicas, nacionales o extranjeras*. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.3 Otros colectivos: *Familias alojadoras.*

CVE-2016-9359

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS
   - Universidades extranjeras *y alumnos extranjeros*.
   - Familias que participan en el alojamiento de estudiantes previo consentimiento del interesado.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se prevé la transferencia internacional de datos a las universidades extranjeras de procedencia de los alumnos y a alumnos extranjeros sobre las posibles familias alojadoras, así como a éstas sobre datos de los alumnos, siempre con el consentimiento de los afectados mediante información en los documentos correspondientes de recogida de datos.

FICHERO: ASESORÍA JURÍDICA

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos:
   - *Datos relativos a infracciones de estudiantes.*
   - *Datos relativos a infracciones administrativas (personal).*

FICHERO: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión de accidentes de trabajo ocurridos en la Universidad de Cantabria y actividades de prevención de riesgos laborales. *Custodia de documentación relativa a posibles situaciones de acoso laboral.*

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.3 Otros colectivos: *Según casuística, posibilidad de personal externo (contratas y empresas colaboradoras para prácticas).*

CVE-2016-9359

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos:

– *Datos relativos a posibles situaciones de acoso laboral.*

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Organismos de la Seguridad Social.
- Inspección de Trabajo.
- Entidades aseguradoras.
- *Posible comunicación a Empresas/entidades ajenas UC involucradas en situaciones de posible acoso, previo consentimiento del afectado.*

ANEXO II

ESPECIFICACIONES COMUNES A TODOS LOS FICHEROS

Las siguientes especificaciones son comunes a todos los ficheros excepto al fichero "Defensor del Universitario" para el que se indican los datos particulares.

1. ORGANO DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL FICHERO:
   Gerente de la Universidad de Cantabria

2. SERVICIOS O UNIDADES ANTE EL QUE PUEDEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:
   Gerencia
   Universidad de Cantabria
   Pabellón de Gobierno
   Avenida de los Castros, s/n
   39005 Santander
   Correo electrónico: gerencia@unican.es

CVE-2016-9359

ANEXO III

TEXTO REFUNDIDO DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

La Universidad de Cantabria tiene creados, regulados y registrados en la Agencia Española de Protección de Datos los siguientes ficheros de datos de carácter personal con las características que se detallan a continuación:

- Personal y nóminas.
- Alumnos y Títulos.
- Biblioteca.
- Centro de Orientación e Información del Empleo.
- Investigación.
- Gestión Presupuestaria y Contable.
- Control de Accesos y Seguridad.
- Deportes.
- Cursos de Verano.
- Protocolo.
- Defensor Universitario.
- Centro de Idiomas.
- Asesoría Jurídica.
- Escuela Infantil.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Orientación Universitaria.
- Videovigilancia.

FICHERO: PERSONALY NÓMINAS

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Personal y Nóminas.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa, académica y económica del personal de la Universidad de Cantabria y, en algunos casos, de personal externo, recogiendo la evolución e incidencias de toda su relación de servicios con la universidad, incluyendo toda la actividad que desarrolle en su seno. Comunicación institucional. Estadísticas internas y externas.

CVE-2016-9359

1.3 Tipificación: Recursos Humanos. Gestión de Nómina. Gestión Contable, Fiscal y Administrativa. Otras finalidades.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios. Cualquier otra persona que tenga algún tipo de relación de servicios con la Universidad, aunque sea a través de otro organismo o institución (personal colaborador de investigación, becarios de colaboración, etc.), exceptuándose los profesionales ligados mediante contrato administrativo o personal de contratas. Terceros que puedan, esporádicamente, recibir pagos a través de nómina.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos.

- Salud.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos:

– Certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales (Ley 26/2015)

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Nº Registro de Personal, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta sanitaria, Imagen/voz.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Académicos y profesionales.
- Detalle de empleo.
- Económicos, financieros y de seguros.

CVE-2016-9359

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel alto y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Las cesiones se realizan a otras administraciones y organismos públicos para el ejercicio de competencias no distintas a las de la Universidad de Cantabria y compatibles con la finalidad del fichero.

A título meramente enunciativo:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio de Administraciones Públicas, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia e Innovación, Consejo de Universidades, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MUFACE, INEM, Dirección General de Trabajo, UMAC-ORECLA, otras administraciones públicas en virtud de disposiciones legales que así lo prevean.
- Mutuas patronales como entidades colaboradoras de la Seguridad Social.
- Juntas de personal y comités de empresa.
- Juzgados.
- Entidades financieras colaboradoras para la gestión de retribuciones.

Todas las cesiones están amparadas por disposiciones normativas que las establecen o por la propia Ley Orgánica 15/1999 (artículo 11).

Están previstas cesiones a entidades públicas o privadas en virtud de convenios o contratos de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se prevé la transferencia internacional de datos dentro del programa Erasmus y otros programas de intercambio, siempre con el consentimiento del interesado mediante información en la solicitud de intercambio.

CVE-2016-9359

FICHERO: ALUMNOS Y TÍTULOS

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Alumnos y Títulos

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria como son: pruebas de acceso a la universidad, preinscripción, admisión, matrícula, liquidación de tasas, gestión y control de expedientes académicos, reclamaciones, certificaciones, acreditaciones académicas y expedición de títulos universitarios, y estadísticas internas y de otros organismos oficiales (ME, CRUE, INE, ICANE, etc.). Gestión y comunicación con antiguos estudiantes de la Universidad de Cantabria. Comunicación institucional.

1.3 Tipificación: Educación y Cultura. Función estadística pública.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal, entidades privadas y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Estudiantes de la Universidad de Cantabria y de otras universidades y estudiantes de bachillerato y formación profesional.

2.3 Otros colectivos: No existen.

2.4 Procedimiento de recogida: formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos.

- Salud (a efectos de acceso a la universidad y tramitación de becas y ayudas, así como exenciones y devoluciones de precios públicos). Se recogen exclusivamente datos relativos al grado de discapacidad o la simple declaración de tal condición, con la finalidad de cumplir las

CVE-2016-9359

disposiciones relativas a la exención de precios públicos y a la política de becas de las propias universidades (art. 45.4 LOU).

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta sanitaria, Imagen/voz, dirección de correo electrónico.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Académicos y profesionales.
- Económicos, financieros y de seguros.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Son de nivel medio y se concretan en el documento de seguridad. De acuerdo con lo previsto en el punto 3.1.1 sobre datos de salud, se aplica el nivel medio de seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 81.6 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Las cesiones se realizan a otras administraciones y organismos públicos para el ejercicio de competencias no distintas a las de la Universidad de Cantabria y compatibles con la finalidad del fichero.

A título meramente enunciativo:

- Ministerio de Educación.
- Gobierno de Cantabria.
- Gobierno Vasco (a efectos de becas).
- Ayuntamiento de Santander.
- Otras universidades.

Todas las cesiones están amparadas por disposiciones normativas que las establecen o por la propia Ley Orgánica 15/1999 (artículo 11).

CVE-2016-9359

Están previstas cesiones a entidades públicas o privadas en virtud de convenios o contratos de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se prevé la transferencia internacional de datos dentro de los programas Erasmus y otros programas de intercambio, siempre con el consentimiento del interesado mediante información en la solicitud de intercambio.

FICHERO: BIBLIOTECA

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Biblioteca

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión del préstamo. Gestión de acceso a instalaciones y uso de recursos. Gestión de adquisiciones bibliográficas y del préstamo interbibliotecario.

1.3 Tipificación: Educación y cultura. Publicaciones. Otras finalidades.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria. Instituciones, asociaciones, colegios profesionales a los que pertenezcan los usuarios.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Personal, estudiantes e investigadores de la Universidad de Cantabria; miembros de la Asociación de Antiguos Alumnos; estudiantes de la Universidad del País Vasco que posean la tarjeta universitaria de la UC; miembros de entidades con las que la Universidad de Cantabria mantiene convenio en este sentido; personal de empresas ubicadas en el Centro de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Cantabria (CDTUC); personal de la Fundación Leonardo Torres Quevedo. Cualesquiera otros colectivos con los que pudiera celebrarse convenio para acceder a servicios de la Biblioteca.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos. Encuestas.

CVE-2016-9359

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, dirección de correo electrónico.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Académicos y profesionales.
- Detalle de empleo.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Son de nivel básico y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se realizan cesiones de los datos contenidos en este fichero.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

FICHERO: CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EMPLEO

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Centro de Orientación e Información del Empleo.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión de convocatorias de becas, prácticas y ofertas de empleo. Formación en técnicas de búsqueda de empleo y autoempleo. Realización de actividades de intermediación laboral conforme al RD 1796/2010, por el que se regulan las agencias de colocación.

1.3 Tipificación: Trabajo y gestión de empleo. Otras finalidades.

CVE-2016-9359

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal, entidades privadas y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Estudiantes y titulados de la Universidad de Cantabria. Otros interesados que solicitan participar en actividades del COIE. Usuarios de los servicios de intermediación laboral/demandantes de empleo.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos.

- Salud (en demandas de empleo, a efectos de gestión de colectivos con especiales dificultades de inserción, según criterios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal). Se recogen exclusivamente datos relativos a la simple concurrencia de la condición de discapacidad, con la finalidad de cumplir las disposiciones relativas a la información individual y agregada que deben remitir las agencias de colocación al Servicio Público de Empleo Estatal (en cumplimiento de lo establecido al respecto en el RD 1796/2010, de 30 de diciembre y la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, sobre agencias de colocación y sus indicadores de eficacia).

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta sanitaria, Imagen/voz.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Académicos y profesionales.
- Detalle del empleo.
- Económicos, financieros y de seguros (gestión de ayudas y seguros de accidente).

CVE-2016-9359

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel medio y se concretan en el documento de seguridad. De acuerdo con lo previsto en el punto 3.1.1 sobre datos de salud, se aplica el nivel medio de seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 81.6 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

A título meramente enunciativo:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (para el Seguro Escolar).
- Entidad aseguradora (para el seguro de accidentes).
- Empresa donde se realicen las prácticas.
- Empresa convocante de la plaza (siempre con el consentimiento del interesado mediante información en la solicitud de participación).
- Empresa o entidad que realiza la oferta de empleo (cláusula de información/consentimiento en el proceso de alta o registro en los servicios de intermediación/colocación).
- Servicio Público de Empleo (SEPE)

Todas las cesiones están amparadas bien por una norma que las establece, bien por el establecimiento de una relación jurídica libremente aceptada por el interesado (artículo 11.2.c LO 15/1999) o por su consentimiento.

7. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Está prevista la transferencia internacional de datos en las convocatorias de prácticas en el extranjero (mediante envío de currículos a la institución o empresa convocante), siempre con el consentimiento del interesado mediante información en la convocatoria.

CVE-2016-9359

FICHERO: INVESTIGACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Investigación.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión de la actividad investigadora de la Universidad de Cantabria y difusión de dicha actividad mediante diversos medios, de lo que se informa en los impresos de recogida de datos.

1.3 Tipificación: Educación y cultura. Otras finalidades.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Investigadores de la Universidad de Cantabria y de otras instituciones externas o empresas que se integran en algún proyecto o grupo de investigación de aquélla.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Nº SS/Mutualidad.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Académicos y profesionales.
- Económicos, financieros y seguros.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Son de nivel básico y se concretan en el documento de seguridad.

CVE-2016-9359

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio de competencias no distintas a las de la Universidad de Cantabria y compatibles con la finalidad del fichero.
- Otras instituciones públicas o privadas que coordinen proyectos de investigación en los que participen investigadores de la Universidad de Cantabria.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Está prevista la transferencia internacional de datos a la Comisión Europea en los procesos de justificación de proyectos europeos de investigación.

FICHERO: GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Gestión presupuestaria y contable.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión presupuestaria y contable, gestión de cobros y pagos a terceros y proveedores, emisión de facturas.

1.3 Tipificación: Gestión contable, fiscal y administrativa.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Proveedores, profesionales, terceros clientes. Personal de la propia Universidad y terceros por su participación en proyectos de investigación, impartición de conferencias, etc.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Contratos de servicios. Comunicación del afectado. Formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos: No existen.

CVE-2016-9359

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Económicos, financieros y de seguros.
- Transacciones de bienes y servicios.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Son de nivel básico y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Se trata de cesiones que están amparadas bien por una norma que las prevé, bien por el establecimiento de una relación jurídica libremente aceptada por el afectado (artículo 11.2.c LO 15/1999):

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Entidades financieras colaboradoras de la Universidad de Cantabria.
- Órganos de Intervención y Fiscalización autonómicos y estatales.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

FICHERO: CONTROL DE ACCESOS Y SEGURIDAD

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Control de accesos y seguridad.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión del control de acceso a edificios, parkings y salas de trabajo de la Universidad de Cantabria y otras funciones relacionadas con la vigilancia y la seguridad.

1.3 Tipificación: Seguridad y control de acceso a edificios. Otras finalidades.

CVE-2016-9359

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal y entidades privadas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Personal, estudiantes y otros usuarios de las instalaciones de la Universidad de Cantabria (personal de contratas y empresas que tienen alquilados espacios).

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Matrícula del coche.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Son de nivel básico y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se realizan cesiones de los datos contenidos en este fichero.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

CVE-2016-9359

FICHERO: DEPORTES

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Deportes.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa, económica y deportiva de las actividades físicas, deportivas y cursos organizados por la Universidad de Cantabria y la inscripción en actividades de esa naturaleza programadas por otras entidades, así como la administración del servicio y sus instalaciones.

1.3 Tipificación: Educación y cultura. Otras finalidades.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Participantes en las actividades físicas, deportivas y cursos organizados o promovidos por el Servicio y en actividades de esta naturaleza programadas por otras entidades. Usuarios de las instalaciones.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos.

- Salud.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Nº SS/Mutualidad, Imagen/voz.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Académicos y profesionales.
- Económicos, financieros y de seguros.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

CVE-2016-9359

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel alto al contener el fichero datos especialmente protegidos y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Se realizan cesiones a:

- Organismos de la Seguridad Social.
- Consejo Superior de Deportes.
- Federaciones, clubes y asociaciones deportivas y entidades municipales relacionadas con actividades deportivas, cuando el afectado se inscribe en competiciones o actividades organizadas por ellas. La cesión se realiza, por tanto, al amparo del artículo 11.2.c) de la LO 15/1999, al tratarse de una relación jurídica solicitada por el interesado y se informa de ello en la cláusula incluida en el impreso de recogida de datos.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

FICHERO: CURSOS DE VERANO

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Cursos de Verano.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión académica, administrativa y económica de los cursos de verano de la Universidad de Cantabria. Comunicación institucional.

1.3 Tipificación: Educación y Cultura.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal, entidades privadas y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

CVE-2016-9359

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Estudiantes y profesores participantes. Miembros de instituciones sociales, medios de comunicación, asociaciones y colegios profesionales.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos. Entrevista personal. Fuentes de acceso público.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI/pasaporte, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, dirección de correo electrónico e imagen/voz

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Académicos y profesionales:
- Económicos, financieros y de seguros.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel básico y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Están previstas cesiones a agencias de viajes, establecimientos hoteleros y empresas de transporte (para la gestión de todo lo relacionado con los viajes del profesorado asistente), así como a empresas e instituciones patrocinadoras para la justificación de partidas destinadas a la concesión de becas y subvenciones. Todas estas cesiones (de las que se informa previamente) se enmarcan dentro de una relación jurídica (la participación en los cursos) libremente aceptada por lo que se ampara en al artículo 11.2.c) de la LO 15/1999.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

CVE-2016-9359

FICHERO: PROTOCOLO

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Protocolo.

1.2 Finalidad y usos previstos: Envío de información y revista institucional, invitaciones a actos protocolarios y otros usos de esa índole.

1.3 Tipificación: Educación y cultura. Otras finalidades.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal, entidades privadas, fuentes accesibles al público y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Altos cargos, personalidades del mundo económico y social de la región, medios de comunicación, instituciones diversas y entidades y personas relacionadas con la Universidad de Cantabria. Personal de la Universidad de Cantabria, estudiantes y exalumnos pertenecientes a la asociación ALUCAN.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Grabación directa en la base de datos a partir de las fuentes.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

CVE-2016-9359

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel básico y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se realizan cesiones de los datos contenidos en este fichero.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

FICHERO: DEFENSOR UNIVERSITARIO

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Defensor Universitario.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión y tramitación de consultas y reclamaciones presentadas ante el Defensor Universitario.

1.3 Tipificación: Otras finalidades.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Miembros de la comunidad universitaria.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos:

- Salud.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

CVE-2016-9359

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Académicos y profesionales.
- Detalle de empleo.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel alto al contener el fichero datos especialmente protegidos y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Las posibles cesiones son a órganos, cargos o instancias diversas de la Universidad de Cantabria y únicamente se realizan cuando el Defensor considera que son estrictamente necesarias para la resolución del problema o petición planteado y siempre previo consentimiento expreso del afectado.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

7. ORGANO DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL FICHERO

Defensor Universitario.

8. SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDE EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN

Defensor Universitario
Universidad de Cantabria
Facultad de Derecho, 2ª Planta
Avenida de los Castros, s/n.
39005 Santander.
Correo electrónico: defensor@unican.es

CVE-2016-9359

FICHERO: CENTRO DE IDIOMAS

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Centro de Idiomas.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión académica, administrativa y económica de las actividades desarrolladas por el Centro de Idiomas y gestión del alojamiento de estudiantes extranjeros.

1.3 Tipificación: Educación y cultura. Otras finalidades.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal y entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Estudiantes y profesores participantes en los cursos.

2.3 Otros colectivos: Familias alojadoras.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos:

- Salud.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Imagen/voz.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales y familiares.
- Académicos y profesionales.
- Económicos, financieros y de seguros.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

CVE-2016-9359

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Son de nivel alto al contener el fichero datos especialmente protegidos y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Universidades extranjeras y alumnos extranjeros.
- Familias que participan en el alojamiento de estudiantes previo consentimiento del interesado.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se prevé la transferencia internacional de datos a las universidades extranjeras de procedencia de los alumnos y a alumnos extranjeros sobre las posibles familias alojadoras, así como a éstas sobre datos de los alumnos, siempre con el consentimiento de los afectados mediante información en los documentos correspondientes de recogida de datos.

FICHERO: ASESORÍA JURÍDICA

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Asesoría Jurídica.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión y tramitación de recursos y reclamaciones por el Servicio de Asesoría Jurídica.

1.3 Tipificación: Otras finalidades.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Personal y estudiantes de la Universidad de Cantabria. Ciudadanos y residentes.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos.

CVE-2016-9359

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos:

- Afiliación sindical.
- Salud.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos:

- Datos relativos a infracciones de estudiantes.
- Datos relativos a infracciones administrativas (personal).

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Académicos y profesionales.
- Detalles de empleo.
- Económicos, financieros y seguros.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel alto al contener el fichero datos especialmente protegidos y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Órganos judiciales.
- Entidades aseguradoras.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

CVE-2016-9359

FICHERO: ESCUELA INFANTIL

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Escuela Infantil.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa, económica, académica y sanitaria de los alumnos matriculados en la Escuela Infantil.

1.3 Tipificación: Educación y cultura.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Padres, tutores o representantes legales de los estudiantes matriculados en la Escuela Infantil.

2.3 Otros colectivos: no existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos.

- Salud.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Tarjeta sanitaria, Imagen/voz.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Económicos, financieros y de seguros.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Son de nivel alto al contener el fichero datos especialmente protegidos y se concretan en el documento de seguridad.

CVE-2016-9359

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se realizan cesiones de los datos contenidos en este fichero.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

FICHERO: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Prevención de Riesgos Laborales.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión de accidentes de trabajo ocurridos en la Universidad de Cantabria y actividades de prevención de riesgos laborales. Custodia de documentación relativa a posibles situaciones de acoso laboral.

1.3 Tipificación: Prevención de riesgos laborales.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Personal y alumnos de la Universidad de Cantabria.

2.3 Otros colectivos: Según casuística, posibilidad de personal externo (contratas y empresas colaboradoras para prácticas).

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos:

- Salud.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos:

– Datos relativos a posibles situaciones de acoso laboral.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Nº SS/Mutualidad.

CVE-2016-9359

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Detalles de empleo.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Son de nivel alto al contener el fichero datos especialmente protegidos y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Organismos de la Seguridad Social.
- Inspección de Trabajo.
- Entidades aseguradoras.
- Posible comunicación a Empresas/entidades ajenas UC involucradas en situaciones de posible acoso, previo consentimiento del afectado.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

FICHERO: ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Orientación Universitaria.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión del servicio de información y orientación universitaria, atención psicológica y programas de atención para personas con discapacidad.

1.3 Tipificación: Educación y cultura. Otras finalidades.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: El propio interesado o su representante legal, entidades privadas y Administraciones Públicas. ONCE, Asociaciones de Sordos de Cantabria y otras entidades de atención a personas con discapacidad o con necesidades

CVE-2016-9359

educativas especiales. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Estudiantes de bachillerato y formación profesional. Personal y estudiantes de la Universidad de Cantabria.

2.3 Otros colectivos: No existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos.

- Salud.

3.1.2 Otros datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

3.1.4 Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Académicos y profesionales.

3.2 Sistema de tratamiento: Mixto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel alto al contener el fichero datos especialmente protegidos y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se realizan cesiones de los datos contenidos en este fichero.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

CVE-2016-9359

FICHERO: VIDEOGILANCIA

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

1.1 Denominación: Videovigilancia.

1.2 Finalidad y usos previstos: Gestión de las imágenes captadas a través de las cámaras de seguridad.

1.3 Tipificación: Videovigilancia.

2. ORIGEN DE LOS DATOS, PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE SE RECABAN DATOS Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

2.1 Origen: Imágenes captadas por las cámaras de vigilancia.

2.2 Personas o colectivos de los que se recaban datos: Público en general.

2.3 Otros colectivos: No existen.

2.4 Procedimiento de recogida: Grabación de imagen.

3. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

3.1 Tipos de datos y estructura:

3.1.1 Datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.2 Otros tipos de datos especialmente protegidos: No existen.

3.1.3 Datos de carácter identificativos: Imagen/Voz.

3.1.4 Otros tipos de datos: No existen.

3.2 Sistema de tratamiento: Automatizado.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son de nivel básico y se concretan en el documento de seguridad.

5. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Órganos judiciales.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No se realizan transferencias internacionales de los datos contenidos en este fichero.

2016/9359

CVE-2016-9359

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-9433 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

A los efectos de celebrar la boda civil que se realizará en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte el día 31 de octubre de 2016 se ha resuelto por la Alcaldía la siguiente delegación:

Delegar las atribuciones que me han sido asignadas para celebrar bodas civiles en el concejal don José Luis Blanco Fomperosa, para que realice la boda civil con el número de expediente 497/16, que se celebrará en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte el día 31 de octubre de 2016.

Esta delegación resulta a los efectos establecidos de celebrar esta boda civil; se comunica al interesado, se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dando cuenta de la misma al Pleno, en la próxima sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ribamontán al Monte, 24 de octubre de 2016.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/9433

CVE-2016-9433

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9362 *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para impartir formación general básica del curso Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería, curso 2016/2017, en el Centro Especial de Empleo SERCA.*

Primera.- Objeto de la convocatoria- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral (contrato de obra o servicio determinado) con carácter temporal (nueve meses) y a tiempo parcial (3,5 horas/día), por el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para la impartición de los módulos formativos de carácter general del curso de formación en programas de formación profesional básica, denominado "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Jardinería", vinculado a la convocatoria aprobada por orden ECD/92/2016, de 29 de julio.

Corresponderá a la persona a contratar programar, impartir y evaluar la formación básica de los módulos formativos del Programa, así como la programación, impartición y evaluación de los módulos de desarrollo personal y orientación socioprofesional, sin prejuicio de cualesquiera otras funciones que le puedan ser requeridas en el ejercicio de sus cometidos como profesor del Programa de Formación Profesional Básica "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de jardinería", curso 2016/2017, vinculado a la convocatoria aprobada por orden ECD/92/2016, de 29 de julio.

El periodo de contratación será de nueve (9) meses, siendo la jornada laboral, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de tres horas y treinta minutos diarios, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde.

Se estará a lo establecido en la relación de puestos de trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto objeto de convocatoria.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: http://www.torrelavega.es (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2016-9362

En atención a lo dispuesto en la orden ECD/92/2016, de 29 de julio, debiéndose dar ejecución al presente programa dentro del actual curso escolar, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado y/o Diplomado en Magisterio, en la especialidad de Educación Primaria, Diplomado en Educación Social o encontrarse en posesión de una titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta- Instancias- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación académica exigida en la base segunda, letra c), así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este

CVE-2016-9362

proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de los aspirantes- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

En todo caso, no resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe de Servicio o Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- La Directora del Centro Especial de Empleo SERCA.
- Un trabajador del Centro Especial de Empleo SERCA.
- Dos empleados del Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario: El del Patronato Municipal de Educación o funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CVE-2016-9362

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asisten¬cia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Ejercicios de la convocatoria- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos -2,00- puntos): Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como Profesor de adultos (en nivel equivalente a diplomado o técnico medio) o denominación análoga, conforme al siguiente detalle:

- Específica (como profesor de adultos en programas de formación ocupacional, formación profesional básica y/o en colectivos de discapacitados):

CVE-2016-9362

- Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

- Genérica (como profesor de adultos respecto de otros ámbitos o colectivos):

- Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,025 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos -2,00- puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el limite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a), los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Profesor de adultos o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En

CVE-2016-9362

caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorara la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

— Los del apartado b) mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— Fase de oposición- La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, subdividido en dos partes, igualmente obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50 puntos).

Segunda parte: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo de estas bases, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

CVE-2016-9362

Puntuación máxima: cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50 puntos).

Novena.- Calificación de las pruebas- El ejercicio único de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, cinco (5,00) puntos por cada una de sus partes, teórica y práctica, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50) exigida en cada una de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a cinco (5,00) puntos (partes teórica y práctica).

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un (1,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

Decima.- Puntuación total y definitiva- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal: http://www.torrelavega.es.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Undecima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará publica, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda la contratación laboral del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

— Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

CVE-2016-9362

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales vinculados al Programa de Formación Profesional Básica "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de jardinería", curso 2016/2017, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal del puesto o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Duodécima.- Ley reguladora de la convocatoria- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

Tema 1- La organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 2- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario

CVE-2016-9362

Tema 3- Los centros especiales de empleo: principales aspectos de interés. El Centro Especial de Empleo SERCA.

Tema 4. Los Programas de Formación Profesional Básica. Objeto, modalidades y criterios de evaluación. Las competencias básicas.

Tema 5- La programación didáctica.

Tema 6- La resolución de conflictos en el aula. La postura del docente ante problemas de absentismo escolar.

Torrelavega, 14 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/9362

CVE-2016-9362

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9363 *Anuncio de convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial (contrato de obra o servicio determinado), mediante concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para la impartición de los módulos de formación específica.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria de proceso selectivo para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial (contrato de obra o servicio determinado) mediante concurso-oposición, de un profesor de adultos para la impartición de los módulos de formación específica del curso de formación en programas de formación profesional básica denominado "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de jardinería", curso 2016/2017, vinculado a la convocatoria aprobada por la orden ECD/60/2016, de 8 de junio y orden ECD/92/2016, de 29 de julio.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el Tablón de anuncios del centro especial de empleo SERCA, y en la dirección de internet http://www.sercacee.com.

Las características de la convocatoria son las establecidas en la base 1ª y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en la base 2ª.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega durante el plazo de siete (7) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en la base 4ª.

Torrelavega, 14 de octubre de 2016.

El presidente del patronato de educación (Resolución 2015002469, de 23 de junio. Boletín Oficial de Cantabria 126, de 3 de julio de 2015),

Francisco Javier Melgar Escudero.

2016/9363

CVE-2016-9363

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-9327 *Decreto 68/2016, de 20 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

La sentencia 179/2016 de 16 de mayo, del Juzgado de lo Social número 3 de Santander, en la que se declara "que la práctica del Gobierno de Cantabria, consistente en la contratación temporal de Técnicos Sociosanitarios por circunstancias de la producción para atender alumnos con necesidades educativas especiales es ilegal por fraudulenta" y a su vez, "se condena a la Administración demandada a formalizar este tipo de contrataciones en próximos cursos escolares mediante la contratación de interinidad hasta la provisión reglamentaria de las oportunas vacantes".

Por otro lado, la sentencia 589/2015 de 21 de julio, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, resolviendo el recurso de suplicación interpuesto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Santander, que "estima la demanda interpuesta por unas trabajadoras contra el Ayuntamiento de Camargo y el Gobierno de Cantabria, declarando la existencia de una cesión ilegal de trabajadoras a favor del Gobierno de Cantabria, condena a las demandadas a acatar el presente pronunciamiento, y al Gobierno de Cantabria a integrar a las demandantes como personal indefinido no fijo con las condiciones supraescritas".

Igualmente, como consecuencia de la sentencia número 4/2014 de 20 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social número 5, y de la resolución judicial del Juzgado de lo Social número 1 de 7 de noviembre de 2011 respectivamente, es preciso reconocer el complemento singular de puesto, al puesto de trabajo número 6094 Técnico Sociosanitario, adscrito a la Zona Educativa número 2, concretamente en el Colegio de Educación Especial Parayas de Maliaño, y al puesto número 5947 Técnico Sociosanitario, adscrito a la Zona Educativa número 10, concretamente en el Colegio de Educación Especial Pintor Martín Sáez de Laredo.

Por lo anterior, el motivo de la presente modificación no es otro que la ejecución de las sentencias referidas.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2016,

Dispongo:

Artículo único. Relación de Puestos de Trabajo.

1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso

CVE-2016-9327

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

Anexo

Dirección General de Innovación y Centros Educativos.
Servicio de Centros.

Se crean los siguientes puestos de trabajo, dependientes directamente del Jefe de Servicio de Centros:

Catorce puestos de trabajo con la categoría profesional y descripción siguiente: Técnico Sociosanitario: L; G 2; nivel 4; complemento de categoría 2.715,84; N; JO; CM; GC.

Cuatro puestos de trabajo con la categoría profesional y descripción siguiente: Técnico Superior en Educación Infantil: L; G 1; nivel 6; complemento de categoría 4.178,88; N; JO; CM; GC.

Al puesto de trabajo número 6094, Técnico Sociosanitario, se le incluye el complemento singular del puesto por importe de 858,12 euros.

Al puesto de trabajo número 5947, Técnico Sociosanitario, se le incluye el complemento singular del puesto por importe de 858,12 euros.

2016/9327

CVE-2016-9327

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9364 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el tercer trimestre de 2016.

Santander, 20 de octubre de 2016.
La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

CVE-2016-9364

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2016 POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	**CUANTÍA EUROS**	**ADJUDICATARIO**	**PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN**
REPARACIÓN DE LA BOLERA DE PASA BOLO TABLÓN EN ARRENDONDO	25.512,16 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DEL SANEAMIENTO EN EL IES CANTABRIA DE SANTANDER	3.864,01 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
POLIDÍPTICOS IMPRESOS PARA LA EXPOSICIÓN "EL METEORITO DE LA LIBERTAD DE JOSÉ COBO" EN LA TORRE DE DON BORJA	817,77 €	DÍAZ GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL (GRÁFICAS COPISÁN)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DIDÁCTICO CINESTUDIO EN SANTANDER Y TORRELAVEGA	3.630,00 €	TÉCNICAS ECONÓMICAS Y CULTURALES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION DE ESPACIOS Y ELIMINACION FILTRACIONES EN EL IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS DE GUARNIZO	42.916,55 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION PARCIAL ACCESIBILIDAD EN EL C.P. AGAPITO CAGIGAS DE REVILLA	44.440,00 €	BESOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA EN EL IES LEONARDO TORRES QUEVEDO DE SANTANDER	23.526,03 €	TALLERES ELECTRICOS SANTOÑA, S.L. (TAESA 2000, S.L	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA DE IDIOMAS DE LAREDO	23.307,90 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION DE ESPACIOS POR ESCOLARIZACION EN EL C.P. GERARDO DIEGO DE SANTA MARIA DE CAYON	14.520,00 €	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION CUBIERTA PATIO EXTERIOR EN EL C.P. QUINTA PORRUA DE SANTANDER	9.205,66 €	CONTRADESA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION PARCIAL VENTANAS POR FILTRACIONES EN EL C.P. ELOY VILLANUEVA DE MONTE	53.210,16 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FILTRACIONES FACHADA OESTE EDIFICIO INFANTIL EN EL C.P. PORTUS BLENDIUM DE SUANCES	12.255,98 €	COTEXSANT , S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDEO	2.662,00 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION PARCIAL INSTALACION ELECTRICA EN EL IES LA GRANJA DE HERAS	34.823,95 €	DOTESOL S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION DE AULAS Y BAÑOS PLANTA BAJA EN EL C.P. PERO NIÑO DE RIVERO	40.051,00 €	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION PARCIAL DE CUBIERTA EN EL C.P. QUIROS - ALFOZ DE LLOREDO DE COBRECES	41.866,00 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACION CALDERA EN EL C.P. ARTURO DUO DE CASTRO-URDIALES	22.143,00 €	INSTALACIONES REBANAL S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPERMEABILIZACION PARCIAL CUBIERTA EN EL IES BERNARDINO ESCALANTE DE LAREDO	15.766,88 €	COTEXSANT , S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIONES EN CASA CONSERJE EN EL IES FUENTE FRESNEDO DE LAREDO	3.872,00 €	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-9364

GASTOS DERIVADOS DEL COMISARIADO DE LA EXPOSICIÓN "LEONARDO TORRES QUEVEDO"	3.509,00 €	FERNÁNDEZ GRANADOS, LUCÍA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PARCIAL DE INSTALACION ELECTRICA EN EL C.P. MENENDEZ PELAYO DE TORRELAVEGA	11.909,99 €	ELECTRICIDAD VILLAR S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE GOTERAS EN EL C.P. PERO NIÑO DE RIVERO	1.933,58 €	REDONDO-RODRIGUEZ, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION CALEFACCION EN EL IES SANTA CLARA DE SANTANDER	3.478,75 €	SERVICIOS CALEFACTORES CANTABROS S.L. (SERCAL)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
OBRA RECUPERACION DE LA PISCINA EN EL ALBERGUE DE SOLORZANO	58.080,00 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE TRES CONCIERTOS, PRESENTACIÓN DE DISCOS EN DIRECTO	10.890,00 €	LE WOODSTOCK PRODUCCIONES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE CUATRO CONCIERTOS EN ESCENARIO SANTANDER	14.520,00 €	DELFUEGO BOOKING, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CHARLAS SOBRE MOVILIDAD JUVENIL EN CANTABRIA	2.999,00 €	ASOCIACIÓN SER JOVEN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL IES SANTA CLARA DE SANTANDER	4.965,84 €	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FACHADA EN EL C.P. SAN PEDRO APOSTOL DE CASTILLO	4.021,07 €	BESOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA CAMA ESCALANTE	6.905,07 €	MARIANO GUTIERREZ GARCIA	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE DOS REPRODUCTORES ESTADO SOLIDO SD/USB PARA EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	545,03 €	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE ASEO DEL EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA EN EL C.P. GERARDO DIEGO DE SANTANDER	1.971,09 €	BESOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RESTAURACIÓN-CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA PARA EXPOSICIÓN 90 AÑOS DEL MUSEO	1.216,05 €	GÓMEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIONES PUNTUALES EN EL MUSEO DE LA NATURALEZA DE CANTABRIA	12.250,00 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MATERIAL EN PAPEL PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DE FP 2016 "CANTABRIA SKILLS" Y DEL I ENCUENTRO DE BUENAS PRÁCTICAS	263,42 €	GONZALEZ HERMOSA, ALICIA	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIVERSO MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE DE LOREDO	3.084,81 €	HIDRODISELEC, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPRESIÓN/MAQUETACIÓN DE POLIDÍPTICOS PARA EL EXPOSICIÓN SARA HUETE	798,43 €	DÍAZ GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL (GRÁFICAS COPISÁN)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE LA FUENTE DEL SALÍN (MUÑORRODERO)	3.630,00 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE EL PENDO. EVALUACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y CRONOESTRATIGRÁFICA.	3.630,00 €	CAMARÓS PÉREZ EDGARD	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EXCAVACION ARQUEOLÓGICA EN EL ABRIGO DE "EL CUCO" EN CASTRO URDIALES	3.617,90 €	RASINES DEL RIO, PEDRO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO MAURANUS 2016. ARQUEOLOGÍOA DE LA TARDOANTIGÜEDAD Y LA ALTA EDAD MEDIA EN CANTABRIA	3.630,00 €	HIERRO GÁRATE, JOSÉ ÁNGEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-9364

LOCALIZACIÓN DE HABITATS AL AIRE LIBRE EN EL MAZO DE LA CASTAÑERA (OBREGÓN, VILLAESCUSA) FASE 4	3.630,00 €	CARMONA BALLESTERO, EDUARDO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE ASPIO (RUESGA)	3.630,00 €	BOLADO DEL CASTILLO, RAFAEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTUDIO PARA CARACTERIZACIÓN ARQUEOLÓGICA DE FOTIFICACIÓN Y HABITAT CASTREÑO EL "CINCHO"	5.000,00 €	MARCOS MARTÍNEZ, JAVIER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LA CUEVA DE LOS GITANOS DE SÁMANO	3.630,00 €	CUBAS MORERA, MIRIAM (SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZAD	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EXCAVACIÓN EN LA ABRIGO DE LA CASTAÑERA	3.630,00 €	VEGA MAESO, MARÍA CRISTINA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROCESADO DE 5 MUESTRAS PARA DATACIONES DE CARBONO 14 AMS EN LA CUEVA DE CUDÓN	3.388,00 €	GAEM S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTUDIO DEL ARTE PARIETAL DE LA CUEVA DE HORNOS DE LA PEÑA (SAN FELICES DE BUELNA, CANTABRIA) CAMPAÑA IV	3.630,00 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN EN EL YACIMIENTO DE LA CUEVA DE EL CASTILLO	3.630,00 €	FEDERICO BERNALDO QUIROS GUIDOTTI	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRES ARMARIOS PARA EL SEVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTROS DOCENTES	2.863,43 €	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PINTADO VARIAS ZONAS COMUNES DE LA CASA DEL DEPORTE	526,35 €	MEÑACA ANGEL LUIS (TALLER DE PINTURA)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO 2015/2016 (AMPLIACIÓN)	2.616,21 €	ILUNION OUTSOURCING S.A. (ANTIGUA V-2 COMPLEMENTOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	987,01 €	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LOS CALAFATES DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	59.138,80 €	DEPURAM S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
VALLA DE VINILO ROTULADO ADHESIVO, CON MOTIVO DE L A EXPOSICIÓN LA REINA ISABEL I Y ÉPOCA EN LAS CASAS DEL ÁGUILA Y LA PARRA EN SANTILLANA DEL MAR	889,87 €	SERISAN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EQUIPAMIENTO PARA ZONA LÚDICO-DEPORTIVA DE TRENGANDIN	13.941,50 €	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 40 JUEGOS DE BOLOS	5.808,00 €	GÓMEZ TRÁPAGA RUBÉN - TORNERÍA DE MADERA - BOLOS	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LOS CORRALES DE BUELNA	28.624,99 €	ACROSS PLUS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO DE REHABILITIACIÓN DE FORJADO DEL SUELO Y CUBIERTA DEL TORREÓN EN EL CIFP "LA GRANJA" (HERAS, MEDIO CUDEYO)	2.044,90 €	CALONGE KN INGENIERIA SLP	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACION DE BARANDILLAS EN EL IES JOSE DEL CAMPO DE AMPUERO	2.998,62 €	FELIX SIERRRA RUIZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MATERIAL INFORMÁTICO NOI INVENTARIABLE PARA LOS DEPARTAMENTOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	20.144,27 €	PAPELNOR S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SELLADO DE PARTE INFERIOR DE LUCERNARIO E INSTALACIÓN DE MALLA EN CHIMENEAS	3.605,80 €	GARCÍA BORRERO, JOSE ALBERTO (GARCON SERVICIOS CON	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE S.A.I PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL PALACIO DE SOBRELLANO DE COMILLAS	4.452,80 €	CÁNTABRA DE ELECTRICIDAD, S. L. (CANTELEC)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANUTENCIÓN PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO DE LA JOVEN ORQUESTA DE CANTABRIA	5.214,00 €	SERUNION S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-9364

ASEOS Y REDISTRIBUCION PLANTA 1ª EN EL C.P. QUINTA PORRUA DE SANTANDER	23.948,86 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION ALEROS Y FACHADAS DE RESIDENCIA EN EL C.P. CENTRO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE VIERNOLES	23.958,00 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
OBRAS ACCESIBILIDAD EN EL C.P. JESUS DEL MONTE DE HAZAS DE CESTO	26.263,05 €	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION CANTOS DEFORJADO EN EL C.P. FLAVIO SAN ROMAN DE CICERO	6.222,00 €	BESOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION ASEOS INFANTIL PLANTA 1ª EN EL C.P. MANUEL LLANO DE TERAN	14.774,39 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIONES PUNTUTALES EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LA CAVA EN EL C.E.P.A. DE SANTOÑA	13.999,70 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE BANDERAS CON EL LOGOTIPO DE LOS CENTROS PARA LAS OLIMPIADAS DE FP 2016 "CANTABRIA SKILLS"	2.336,51 €	SERISAN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO DEL COLEGIO "DOCTOR MADRAZO" DE VEGA DE PAS	2.500,22 €	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MOBIBLIARIO PARA EL COLEGIO "EUTIQUIO RAMOS" DE PARABAYÓN (PENAGOS)	1.585,10 €	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MOBILIARIO PARA EL IES "OCHO DE MARZO" CASTRO URDIALES	3.802,91 €	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO EN EL CP RIOMAR Y CP Nº 6 CASTRO URDIALES	1.657,70 €	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EXPOSICIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO - TRASLADO Y SEGURO PIEZAS	4.247,10 €	TECNICA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES S.A.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL PINTADO Y RECOGIDA DE FALTAS EN SALAS EXPOSITIVAS	377,52 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN CANG XINS - ISABEL I Y SU ÉPOCA	1.424,41 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN MODA DE ISABEL I Y ÉPOCA- TRANSPORTE SANTANDER-SANTILLANA DEL MAR)	764,72 €	MARTÍN LASTRA OLIVER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA CULTURAL ENREDARTE- DISEÑO DE GRAFÍA	786,50 €	RADULOVIC NIKOLINA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN LIBROS ISAAC CUENDE	3.120,00 €	ARTEZBLAI, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EN VARIOS COLEGIOS	14.861,22 €	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LAVADORA PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL	369,00 €	ELECTRODOMESTICOS RIVERO E HIJOS S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE DOS DESHUMIFICADORES PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL	598,00 €	ELECTRODOMESTICOS RIVERO E HIJOS S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL	1.070,00 €	ALONSO DIEGO, CARMEN (CARMEN ALONSO LIBROS)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RESTAURACIÓN DE UN DOCUMENTO DEL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLIGÍA DE CANTABRIA	177,87 €	GÓMEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REMODELACIÓN DE EXPOSICIÓN DE LAS CASAS DEL AGUILA Y LA PARRA DE SANTILLANA DEL MAR	2.985,07 €	GESTIÓN Y RESTAURACIÓN DE ARTE Y PATRIMONIO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DEL AULA DEL PRIMER CICLO DE INFANTIL "MARIA SANZ DE SAUTUOLA" DE SANTANDER	9.736,07 €	PAPELNOR S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL IES "ASTILLERO"	7.322,25 €	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-9364

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EN VARIOS COLEGIOS (CUEVAS DEL CASTILLO-VARGAS, EL HAYA-VILLABAÑEZ, GERARDO DIEGO-STA. Mª DE CAYÓN).	17.301,79 €	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SECTORIZAR INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN EN EL CEPA DE SANTOÑA EN EL C.E.P.A. DE SANTOÑA	9.528,75 €	INSTALACIONES REBANAL S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EN VARIOS COLEGIOS (MIGUEL PRIMO DE RIVERA-AMPUERO, PALACIO-NOJA, JERÓNIMO P. SAINZ MAZA-SOBA, ARTURO DUO-CASTRO URDIALES).	10.001,62 €	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN EL COLEGIO Nº 6 DE CASTRO URDIALES	3.170,68 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRASLADO DE LAS SELECCIONES DE REMO OLÍMPICO AL CAMPEONATO DE ESPAÑA CELEBRADO EN SEVILLA	5.136,00 €	A. MENOCAL S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECA CENTRAL (DOCUMENTOS ESCRITOS POR CERVANTES)	616,00 €	CÍRCULO CIENTÍFICO S.L	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	2.210,09 €	LA LIBRERÍA DEL PUERTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL	1.388,81 €	GÓMEZ DÍEZ LUIS ALBERTO (UTOPIA)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE APOYO EN EL COMEDOR DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES EN GURIEZO	754,00 €	TAMAR LAS ARENAS, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
FORMACIÓN DE DOCENTES EN EDUCACIÓN SEXUAL Y AFECTIVA Y EXPERTO EN PROMOCIÓN DE RELACIONES INTERPERSONALES SALUDABLES EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA	6.000,00 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN A DOCENTES SOBRE NECESIDADES EDUCATIVAS DE ALUMNADO GITANO	2.990,00 €	ASOCIACIÓN DE ENSEÑANTES CON GITANOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE SILIO (AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO)	20.542,97 €	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTABRICO, S.L.U	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
NIVELACIÓN DE SOLADOS EN AULAS DEL IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE GUARNIZO	59.683,21 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RESTAURACIÓN DE OBRAS DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL	3.285,15 €	GÓMEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.381,28 €	GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS (SUSCRIPCIONES) PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL	1.007,40 €	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN PARA CAMPUS INTERNACIONAL LIÉBANA	3.427,14 €	GESTIÓN Y RESTAURACIÓN DE ARTE Y PATRIMONIO GRAP S	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSCRIPCIÓN ANUAL A PRIMICIAS NEWS	66,00 €	STEWART CLAIRE, MARTINE "PRIMICIAS NEWS"	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CAMPUS DE TRABAJO INTERNACIONAL EN LIÉBANA 2016 (1ª QUINCENA)	1.210,00 €	QUEVEDO GONZÁLEZ, LYDIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE EQUIPAIENTO DEPORTIVO PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA DE RIAÑO (AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO)	3.511,96 €	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE DE OBRAS EXPOSICIÓN SARA HUATE	474,32 €	MARTÍN LASTRA OLIVER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE TRANSPORTE DE EXPOSICIÓN DESDE CASAS DE AGUILA Y LA PARRA HASTA POTES	955,90 €	MARTÍN LASTRA OLIVER (MOBIBOX)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-9364

ALQUILER DE PANTALLA PARA EXPOSICIÓN DE BIBLIOTECA CENTRAL	605,00 €	VARONA PRODUCCIÓN TÉCNICA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROMOCIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL "ENREDARTE"	581,10 €	LOVEJOYCLUB GIJON ENTERTAINMENT. S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE CERCADO DE MADERA Y EQUIPAMIENTO PARA PISTA POLIDEPORTIVA DE NOJA	11.903,80 €	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CIERRE Y PUERTA DE ACCESO A LA TERRAZA DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	1.027,52 €	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMNISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERA PARA EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	552,39 €	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CCT PARA LAS CASAS DEL AGUILA Y LA PARRA DE SANTILLANA DEL MAR	3.170,20 €	NORSEGUR, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES ANUALES A PRENSA DIARIA Y PUBLICACIONES SERIADAS PERIÓDICAS	4.900,00 €	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUPERFICIE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN NOJA	5.100,00 €	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTABRICO, S.L.U	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN CANTABRA DE CICLISMO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CICLISMO ESCOLAR EN RUTA Y BTT	5.214,00 €	FEDERACION CANTABRA DE CICLISMO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPERMEABILIZACION PARCIAL FACHADA Y PINTURA GIMNASIO EN EL C.P. VALDEOLEA DE MATAPORQUERA	2.468,40 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRASLADO DE OBRAS PARA LA EXPOSICIÓN DE RUBÉN POLANCO	889,35 €	MARTÍN LASTRA OLIVER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRASLADO DE OBRAS PARA LA EXPOSICIÓN DE ÁNGEL IZQUIERDO	592,90 €	MARTÍN LASTRA OLIVER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRASLADO DE OBRAS PARA LA EXPOSICIÓN "EL METEORITO DE LA LIBERTAD"	592,90 €	MARTÍN LASTRA OLIVER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS PARA LA EXPOSICIÓN DE ÁNGEL IZQUIERDO	363,00 €	BUSTAMANTE CAYON, ANGEL (BHFOTO)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EDICIÓN DE FOTOGRAFÍA DE LA MUESTRA DE JOSÉ COBO "EL METEORITO DE LA LIBERTAD"	266,20 €	BUSTAMANTE CAYON, ANGEL (BHFOTO)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PARCIAL DE FACHADAS EN EL C.P. BAJO PAS DE ARCE	12.342,00 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LAS IGLESIAS PARROQUIALES CON MOTIVO DE LOS CONCIERTOS "EN EL CAMINO COSTERO A SANTIAGO POR CANTABIRA"	2.500,00 €	AZPIAZU MATEOS. JOSE A	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPRESIÓN E ISTALACIÓN DE VINILO, IMPRESIÓN DE ROLLUP, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE FALDÓN EN LA FACHADA PARA EXPOSICÓN JOAN MIRÓ	889,87 €	SERISAN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPRESIÓN DE LONA PARA LA EXPOSICIÓN ÁNGEL IZQUIERDO	508,20 €	APICE SISTEMAS GRAFICOS S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EXPOSICIÓN AGUSTÍN DE CELIS. CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN	4.025,50 €	SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J.MARTÍNEZ, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BILBLIOTECA CENTRAL	2.972,25 €	FERNÁNDEZ SÁEZ, SONSOLES (LIBRERÍA TANTIN)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL	4.553,59 €	GIL SOTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE RIONANSA	3.627,45 €	MONAGUA S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-9364

ARCO DE META AÑO JUBILAR 2017	2.276,01 €	TECNODIMENSIÓN HINCHEBLE, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN CÁNTABRA DE ATLETISMO CADETE AL CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR	4.620,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE ATLETISMO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EXPOSICIÓN ANGEL IZQUIERDO. CASTILLO DE ARGUESO. TEXTO PARA EL CATÁLOGO	150,00 €	ZAMANILLO PERAL, FERNANDO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PRODUCCIÓN GRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO	2.262,70 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PONENCIAS SOBRE DISEÑO OCTUBRE NOVIEMBRE 2016	3.617,90 €	TEJA FERNÁNDEZ JUAN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL TEXTO DEL CATÁLOGO DE LA MUESTRA DE LA EXPOSICIÓN "EL METEORITO DE LA LIBERTAD"	150,00 €	RODRÍGUEZ PASCUAL, GABRIEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EXPOSICIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO. FABRICACIÓN DE MODELO DE FUNICULAR DE MOLLEDO	998,25 €	ALBERDI PORCELLI, ROBERTO MAURICIO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CAMPUS DE TRABAJO INTERNACIONAL EN LIÉBANA 2016 (2ª QUINCENA)	1.210,00 €	QUEVEDO GONZÁLEZ, LYDIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRASLADO, SEGURO Y DEVOLUCIÓN DE OBRAS PARA LA EXPOSICIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO (1ª FACTURA MADRID-SANTANDER)	2.613,60 €	TECNICA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES S.A.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SOLADOS EN AULA EN EL CP Nº 6 DE CASTRO URDIALES DE	2.062,57 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION DE CALDERA EN EL C.P. EUGENIO PEROJO DE LIERGANES	9.808,25 €	VEOLIA SERVICIOS NORTE, SAU	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION VIERTEAGUAS Y REPARACION PILARES EN EL C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON DE CACICEDO	14.980,01 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION BAÑO Y SALA JUEGOS EN PABELLON 1 EN EL C.I.E.F.P. DE TORRELAVEGA DE VIERNOLES	25.845,60 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE FILTRACIONES EN EL IES NUEVE VALLES DE PUENTE SAN MIGUEL	10.452,40 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FILTRACIONES COMEDOR EN EL C.P. SANTA CATALINA DE CASTRO-URDIALES	4.790,20 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIONES EN LA CASA DEL DEPORTE	834,42 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
FABRICACIÓN DE NEÓN PARA LA EXPOSICIÓN "EL METEORITO DE LA LIBERTAD"	665,50 €	DUAL GROUPE S.L.IMAGEN URBANA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE CANASTAS DE BALONCESTO PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA EN MOLLEDO	3.447,77 €	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
AMPLIACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE CARTES	5.999,18 €	METALTRES PEFERLUI S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL	610,94 €	MUÑÍZ PEREDA, OSCAR (NEXUS 4)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
VALLADO PISTAS EXTERIORES EN EL IES RIA SAN MARTIN DE CORTIGUERA	10.648,00 €	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE GOTERA EN CUBIERTA INVERTIDA Y CANTO FORJADO AGRARIA EN EL IES FORAMONTANOS DE CABEZON DE LA SAL	1.976,54 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE LA PISTA DE SKATE DE NOJA	10.000,00 €	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTABRICO, S.L.U	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CRIE DE VIÉRNOLES	2.941,25 €	ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN MARNAY EN COMILLAS	1.216,05 €	SERISAN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-9364

ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.157,51 €	GIL SOTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
APOYO AL REGISTRO DE CLUBES DEPORTIVOS A LA NUEVA APLICACIÓN DE DEPORTE ESCOLAR	2.988,70 €	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE 500 EJEMPLARES DEL LIBRO DE ENSEÑANTES CON GITANOS	884,00 €	IMPRENTA PELLÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EVALUACIÓN ESPACIOS CULTURALES	2.754,44 €	PALCO TRES GESTIÒN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FUGA DE AGUA EN EL C.P. MARCIAL SOLANA DE LA CONCHA	5.834,68 €	BESOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SANEADO DE MARQUESINA EN EL C.P. QUINTA PORRUA DE SANTANDER	1.149,50 €	CONTRADESA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 500 MOCHILAS CON EL LOGOTIPO AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2017	8.772,50 €	PROFI, S.L. CREACIONES DEPORTIVAS	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL MONTAJE EXPOSICIÓN "90 AÑOS DE UN MUSEO EN TRÁNSITO" EN EL MUPAC	2.580,93 €	SERISAN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION VIERTEAGUAS EN EL C.P. CANTABRIA DE PUENTE SAN MIGUEL	2.486,60 €	BESOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE TABIQUE EN EL C.P. VIRGEN DE LA VELILLA DE POLIENTES	1.755,11 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE PAVIMENTO EN EL IES VALLE DEL SAJA DE CABEZON DE LA SAL	1.470,15 €	ESMADE, S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "MATILDE DE LA TORRE" EN CABEZÓN DE LA SAL	27.950,00 €	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTABRICO, S.L.U	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE VARIAS HABITACIONES DEL PALACIO DE SOBRELLANO DE COMILLAS	1.288,65 €	EXPÓSITO SALAS, LUIS	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE VARIAS HABITACIONES DEL PALACIO DE SOBRELLANO DE COMILLAS	1.288,65 €	EXPÓSITO SALAS, LUIS	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIRECCIÓN TÉCNICA CAMPUS DE TRABAJO INTERNACIONAL EN LIÉBANA 2016 (3ª QUINCENA)	1.210,00 €	QUEVEDO GONZÁLEZ, LYDIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTEA CENTRAL DE CANTABRIA	916,40 €	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONSERVACIÓN DE PINTURA MURAL DE LA COLEGIATA DE CASTAÑEDA "LA RESURRECIÓN DE CRISTO"	2.976,60 €	INSTITUTO CÁNTABRO DE CONSERVACIÓN DE ARTE	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS DETERIORADOS TORREÓN SUR DE CARTES	13.995,10 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PRESENTACIONES Y COLOQUIOS DE CINESTUDIO EN EL PRIMER SEMESTRE EN TORRELAVEGA Y SANTANDER	1.250,00 €	VIOTA CABRERO, PAULINO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PRESENTCIONES Y COLOQUIO DE CINESTUDIO	1.250,00 €	PÈREZ LEZAOLA, MARINA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PRESENTACIONES Y COLOOQUIOS DE CINESTUDIO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE SANTANDER Y TORRELAVEGA	1.371,00 €	GUTIERREZ-SOLANA AIZPURUA, IGNACIO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO SOFTWARE DEL PORTAL EDUCANTABRIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE AÑO 2016_17	21.659,00 €	VIACORE IT S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
VALLA EXTERIOR EXPOSICIÓN LA MODA DE LA REINA ISABEL I Y ÉPOCA TORRE DEL INFANTADO- POTES	889,87 €	SERISAN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN "CONGRESO DE CONVIVENCIA"	5.808,00 €	FACIL E INGENIOSO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-9364

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL IES "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS" DE GUARNIZO (ASTILLERO).	12.913,12 €	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTUDIO DE LAS DIRECTRICES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN DEL TIEMPO LIBRE	3.569,50 €	BRENES XXI, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MEDIOS TÉCNICOS EN CONGRESO DE CONVIVENCIA	472,53 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA CEIP ELENA QUIROGA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO	902,35 €	CLECE, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CEIP ANTONIO MENDOZA EN SANTANDER DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO	902,35 €	CLECE, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA CEIP MARÍA BLANCHARD DURANTE JULIO Y AGOSTO 2016	902,35 €	CLECE, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL ALBERGUE DE SOLÓRZANO. JUNIO 2016	60,06 €	SCHINDLER S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL ALBERGUE DE BRAÑAVIEJA. JUNIO 2016	69,32 €	SCHINDLER S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL ALBERGUE DE SOLÓRZANO. JULIO 2016	60,06 €	SCHINDLER S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL ALBERGUE DE BRAÑAVIEJA. JULIO 2016	69,32 €	SCHINDLER S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN EL ALBERGUE DE LOREDO SEGUNDO TRIMESTRE 2016	393,25 €	LABORCAN S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA ABRIL 2016 Y RESTAURACIÓN "EL CANTÁBRICO" 1907, 1908	246,23 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA MAYO 2016, RESTAURACIÓN LIBROS Y CAJAS CONSERVACIÓN "EL CANTÁBRICO"	306,73 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA JUNIO 2016, RESTAURACIÓN LIBROS Y "EL CANTÁBRICO" 1909, CAJAS DE CONSERVACIÓN	251,07 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA JULIO 2016, RESTAURACIÓN "EL CANTÁBRICO" 1909, 1910 1911 Y CAJAS DE CONSERVACIÓN	345,45 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DEL ANUARIO SOL CULTURAL	1.334,32 €	IMPRENTA PELLÓN S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSERCION PUBLICITARIA EN "ERES DE CASTRO?"	605,00 €	ALONSO MARTIN ICIAR	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSERCION PUBLICITARIA EN "ERES DE CASTRO?"	605,00 €	ALONSO MARTIN ICIAR	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PLAN DE ACTUACIÓN 2015-2019. ACCIONES 2015-2016	1.711,84 €	FACIL E INGENIOSO S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PLAN DE ACTUACIÓN 2015-2019. ACCIONES 2015-2016	1.217,84 €	GENESIS COMPOSICION S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DESARROLLO DE PERFOMANCE "MAREA" EN LA PLAYA DE MATALEÑAS. EXPOSICIÓN DEL ARTISTA CANG XING "EL CUERPO EN LA NATURALEZA"	363,00 €	ÁLVAREZ CAREAGA, MÓNICA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DEL LIBRO CONMEMORATIVO DE LA EXPOSICIÓN "LA VIDA BAJO EL HIELO DE LA ANTÁRTIDA". 1.000 EJEMPLARES	1.010,00 €	IMPRENTA PELLÓN S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-9364

RENOVACIÓN SEGURO (PÓLIZA 4045) DEL TESORILLO DE AMBOJO EN EL MUSEO DE PREHISTORIA, PERÍODO 17/07/2016 A 17/07/2017	330,06 €	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIÓN DEL GRUPO "LAGARTIJA NICK" EN TORRELAVEGA SOUNDCITY 2016	2.000,00 €	ASOCIACIÓN CULTURAL PORTUGAL TORRELAVEGA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PRESENTACION PROCESO SELECTIVO AL CUERPO DE MAESTROS	168,00 €	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIÓN DE NANDO AGÜEROS EN SANTA MARINA (SILIÓ) EL 27 DE AGOSTO DE 2016	1.000,00 €	ASOCIACIÓN GRUPO TANEA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

TOTAL CONTRATOS MENORES 209

TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 1.423.114,77 €

2016/9364

CVE-2016-9364

FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

CVE-2016-9342 *Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de transporte adaptado para el Centro de Día de Laredo. Expediente FCSBS2016/SE/02.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la FCSBS procede a hacer pública la formalización del siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.

b) Órgano de contratación: Gerencia de la Fundación.

c) Dirección: Isla Pedrosa s/n, Pontejos (Cantabria).

d) Perfil del contratante: www.fcsbs.com

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo y descripción: Servicio de Transporte Adaptado que facilite a las personas usuarias del traslado desde su domicilio al Centro de Día de Laredo, por medio de vehículos adaptados a sus circunstancias.

b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante.

c) Boletín de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 163, de 24 de agosto de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto del contrato:

a) Valor estimado: 160.000,00 euros, IVA excluido.

b) Tipos máximos de licitación fijados por precios unitarios, IVA excluido:

Trayectos (ida y vuelta) de lunes a viernes: 8,00 euros.

Trayectos (ida y vuelta) de sábados, domingos y festivos: 10,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 2016.

b) Fecha de formalización: 19 de octubre de 2016.

c) Adjudicatario: UTE ANFERSA-AGESMICAR Laredo Ley 18/82 de 26 de mayo de 1982.

d) Precio de adjudicación con arreglo a la determinación por precios unitarios, IVA excluido:

Trayectos (ida y vuelta) de lunes a viernes: 8,00 euros.

Trayectos (ida y vuelta) de sábados, domingos y festivos: 10,00 euros.

e) Ventaja de la oferta adjudicataria: ser la única admitida y ajustarse a los términos de los pliegos regidores de la licitación.

Pedrosa, 19 de octubre de 2016.

La gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social,

CVE-2016-9342

Mª Ángeles Roba Díez.

2016/9342

CVE-2016-9342

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-9330 *Resolución de la Alcaldía por la que se declara desierto el procedimiento de licitación del contrato de Servicio de Búsqueda, Recogida y Albergue de Animales Abandonados o Vagabundos.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2016, se declaró desierto el procedimiento de licitación para contratar del "Servicio de Búsqueda, Recogida y Albergue de Animales Abandonados o Vagabundos en el Término Municipal de Santillana del Mar" (expediente nº 181/2016), al no haberse presentado ninguna propuesta. Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Santillana del Mar, 18 de octubre de 2016.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/9330

CVE-2016-9330

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-9405 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2016.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 14 de octubre del 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto general de 2016. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 17 de octubre de 2016.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/9405

CVE-2016-9405

CONCEJO ABIERTO DE BUSTANCILLÉS

CVE-2016-9333 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Bustancillés de Soba, reunida en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Soba, 30 de septiembre de 2016.
El presidente,
José María Galdós Fernández.

2016/9333

CVE-2016-9333

CONCEJO ABIERTO DE BUSTANCILLÉS

CVE-2016-9335 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016, se expone al público la cuenta general al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 30 de septiembre de 2016.
El presidente,
José María Galdós Fernández.

2016/9335

CVE-2016-9335

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2016-9353 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

En la junta, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016, ha aprobado Inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Gajano para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Gajano, 19 de octubre de 2016.
El presidente,
Federico Aja Fernández.

2016/9353

CVE-2016-9353

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2016-9351 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Hijas, reunido en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hijas, 19 de octubre de 2016.
La presidenta,
Josefa Arroyo Sainz-Pardo.

2016/9351

CVE-2016-9351

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2016-9356 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Lamadrid, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 183 de fecha 22 de septiembre de 2016 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2016:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		10.414,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		8.000,00
		TOTAL	18.414,30

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		3.650,00
5	Ingresos patrimoniales.		14.764,30
		TOTAL	18.414,30

Lamadrid, 19 de octubre de 2016.
La presidenta,
Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2016/9356

CVE-2016-9356

CONCEJO ABIERTO DE LAVÍN

CVE-2016-9334 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Lavín de Soba, reunida en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Soba, 30 de septiembre de 2016.
El presidente,
Javier Fernández Sainz Maza.

2016/9334

CVE-2016-9334

CONCEJO ABIERTO DE LAVÍN

CVE-2016-9336 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016., se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 30 de septiembre de 2016,
El presidente,
Javier Fernández Sainz Maza.

2016/9336

CVE-2016-9336

JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN

CVE-2016-9355 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

En la junta, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016, ha aprobado Inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Esteban para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

San Esteban, 18 de octubre de 2016.
El presidente,
Fermín San José Rodriguez.

2016/9355

CVE-2016-9355

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2016-9352 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de San Vicente del Monte, reunido en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

San Vicente del Monte, 19 de octubre de 2016.
El presidente,
Antonio Escalante Casanova.

2016/9352

CVE-2016-9352

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2016-9329 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Solares, reunido en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Solares, 11 de octubre de 2016.
El presidente,
María Ángeles Pérez Cobo.

2016/9329

CVE-2016-9329

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2016-9369 *Aprobación y exposición pública del padrón de Vados de 2016.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2016, ha sido aprobado el padrón de Vados del año 2016.

Dicho padrón se expone al público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 19 de octubre de 2016.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2016/9369

CVE-2016-9369

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2016-9371 *Aprobación y exposición pública del padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2016, ha sido aprobado el adrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 3º trimestre de 2016.

Dicho `padrón se expone al público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 19 de octubre de 2016.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2016/9371

CVE-2016-9371

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-9372 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda de 17 de octubre de 2016, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2016, una vez que ha sido formada la matrícula por la Agencia Tributaria.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se pone al cobro desde el 20 de octubre a 20 de diciembre de 2016, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A.(Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria); Banco Santander S. A., cajeros automáticos, por Internet, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 17 de octubre de 2016.
La concejal delegada (DA 346/2015),
Mª Emilia Pérez Prieto.

2016/9372

CVE-2016-9372

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-9373 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 1.030 de fecha 14 de octubre de 2016, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 3º trimestre de 2016, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 3 de octubre hasta el 3 de diciembre de 2016, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5 %, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 14 de octubre de 2016.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/9373

CVE-2016-9373

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-9414 *Aprobación y exposición pública de Tasas por Distribución de Agua y Derechos de Enganche, Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Precios por el Servicio de Piscina y Pistas Deportivas Municipales y aprobación de la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos por Utilización de Stand en las Ferias.*

En el Pleno celebrado el día 14 de octubre del 2016 se acordó provisionalmente la modificación de las cuotas tributarias de las Ordenanzas Fiscales que regulan las Tasas por Distribución de Agua y Derechos de Enganche, Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Precios por el Servicio de Piscina y Pistas Deportivas Municipales así como la aprobación de la ordenanza fiscal que regula Precios Públicos por Utilización de Stand en las Ferias.

De acuerdo con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición al público de treinta días hábiles, a los efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ribamontán al Monte, 17 octubre de 2016.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/9414

CVE-2016-9414

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-9348 *Extracto de la Orden HAC/51/2016, de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.*

BDNS (Identif.): 320117.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

a) Los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.

b) Las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto.

Subvencionar la realización de acciones de mejora de la empleabilidad a través de entidades colaboradoras del Servicio Cántabro de Empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/43/2016, de 20 de septiembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 189, de 30 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a 2.300.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad, acompañadas de la documentación (por duplicado) establecida en el artículo 10.2 de la Orden HAC/51/2016, de 20 de octubre de 2016.

Santander, 20 de octubre de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdión.

2016/9348

CVE-2016-9348

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9441 *Relación de beneficiarios de las becas de formación práctica para el año 2016 en el área de Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales convocadas al amparo de la Orden MED/31/2016, de 4 de mayo*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y con el apartado 10 de la base sexta de la Orden MED/31/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales, se hace pública la relación de beneficiarios de las dos becas convocadas por Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 21 de junio de 2016.

Las becas fueron concedidas por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 22 de septiembre de 2016, con cargo al concepto presupuestario 05.00.411M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, condicionada a la existencia de crédito disponible y suficiente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden MED/31/2016, a los beneficiarios que se relacionan a continuación:

NIF	Nombre y apellidos	Puntuación
72133203-M	MIREYA CAYÓN PARDO	10,05
72144018-X	ENRIQUE MARTÍNEZ PARDO	10,05

El período de duración de las becas será desde la incorporación de los beneficiarios hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogable por un plazo máximo de doce meses, y tendrán un importe mensual de 800.00 euros brutos.

Asimismo, y según lo recogido en el apartado 5 de la base sexta de la Orden MED/31/2016, se designan como suplentes, en orden de prelación, los solicitantes que se relacionan a continuación:

NIF	Nombre y apellidos	Puntuación
72062746-C	EFRÉN FERNÁNDEZ BARRIO	9,55
72061609-X	LARA HERMOSA REVILLA	8,80
05338320-C	ANA CIFUENTES BARROSO	7,70
76044152-B	DAVID CUECO PABLO	7,55
71035462-P	PAULA SÁNCHEZ ZULUETA	7,45

Santander, 4 de octubre de 2016.
El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

2016/9441

CVE-2016-9441

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-9434 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 17 de octubre de 2016, por la que se convocan las ayudas para el año 2016 a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema de Gestión de Ayudas.*

BDNS (Identif.): 320688.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultase en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las organizaciones profesionales agrarias (en adelante OPAS) y las cooperativas agrarias de Cantabria legalmente constituidas que hayan realizado las actividades contempladas en la cláusula cuarta de la orden de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se convocan, para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a conceder a las OPAS y cooperativas agrarias de Cantabria, con la finalidad de auxiliar la colaboración que han prestado en la cumplimentación de la solicitud única 2016 establecida mediante la orden MED/35/2016, de 7 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de junio de 2016, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo de Desarrollo Rural).

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha de 30 de septiembre de 2016 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la orden MED/46/2016, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema de Gestión de Ayudas.

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las subvenciones, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 84.000 €, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016:

2016.05.04.414A.481 Organizaciones Profesionales Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 80.000 €.

2016.05.04.414A.473 Cooperativas Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 4.000 €.

2. La cuantía de la subvención se obtendrá dividiendo el importe del crédito autorizado entre el número total de solicitudes tramitadas y registradas en la aplicación SGA que hayan acreditado las entidades beneficiarias y su posterior multiplicación por el número de solicitudes tramitadas y registradas por cada entidad, no pudiendo superar los 30 € por solicitud.

CVE-2016-9434

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al consejero de Medio Rural Pesca y Alimentación, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse telemáticamente o en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A los modelos de solicitudes, que podrán obtenerse en las dependencias del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es, junto con la documentación que se detalla en los mismos, se les acompañara una relación nominal de las solicitudes tramitadas por la OPA o cooperativa con la conformidad del responsable de la entidad en Cantabria, conforme a lo indicado en el anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de octubre de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/9434

CVE-2016-9434

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-9341 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Fernández Caballero 62-A parcela 26 del A.A. 60. Expediente 833/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 16 de septiembre de 2016.

Promotor: Desarrollos Inmobiliarios Gevi, SL.

NIF: B39412796.

Domicilio: Avda. Bilbao 40, portal 1 bajo Muriedas (Camargo).

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar.

Ubicación: C/ Fernández Caballero nº 62-A, Parcela 26 del A.A. 60.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 11 de octubre de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/9341

CVE-2016-9341

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-9357 *Concesión de licencia de primera ocupación de nave en polígono industrial de Guarnizo 1. Expediente 773/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 22 de septiembre de 2016.

Promotor: Fushima, SL.

NIF: B39617683.

Domicilio: Polígono Industrial de Guarnizo nº 1.

Descripción de la obra: Construcción de nave.

Ubicación: Polígono Industrial de Guarnizo nº 1.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 11 de octubre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/9357

CVE-2016-9357

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-9396 *Información pública de modificación inicial del Plan General de Ordenación Urbana para reconocimiento de carácter urbano de parcela en Cacicedo.*

Se pone en conocimiento que el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 26 de setiembre de 2016 adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el expediente de modificación del PGOU de Camargo, tramitado en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 6 de noviembre de 2015, auto nº 58/16 de ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander de fecha 1 de abril de 2016, quedando, en su virtud, la parcela afectada por la dicha calificada como suelo urbano productivo grado 2, tal como se encuentra las parcelas que clasifica el Plan General como suelo urbano, por lo que de acuerdo en lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, se procede a la publicación íntegra en el BOC de la citada modificación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 19 de octubre de 2016,
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/9396

CVE-2016-9396

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-9340 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación correspondiente a estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ontón. Expediente URB/1410/2016.*

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía nº 2917/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)

Primero. Conceder licencia de primera ocupación a Grupo Itevelesa, SLU, para edificación correspondiente a estación de Inspección Técnica de Vehículos en Bº de Ontón de este municipio.

Segundo. Conceder licencia de apertura/funcionamiento a Grupo Itevelesa, SLU, para Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Bº Ontón de este municipio, acreditada el Acta de Conformidad Ambiental, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

Tercero. Recepcionar expresamente la urbanización pública, de conformidad con el certificado final de obra de fecha 8 de agosto de 2016, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Vizcaya a 11 de agosto de 2016, la cual consta cedida mediante escritura otorgada ante el notario don José Corral Martínez el 13 de abril de 2015, con el nº 495 de su protocolo.

Cuarto. Las licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

Sexto. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico 19/2010 de 18 de marzo.

Séptimo. Publicar la presente resolución en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Octavo. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos."

CVE-2016-9340

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-Administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2 Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 6 de octubre de 2016
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/9340

CVE-2016-9340

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-9134 *Información pública de solicitud de autorización de construcción en Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Fernando Antonio Arechederra Rivas, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el Bº Mazas de Navajeda (parcela número 243 del polígono número 25) en Suelo No Urbanizable Genérico (NU-1), actual Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 3 de octubre de 2016.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2016/9134

CVE-2016-9134

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-8450 *Información pública para la construcción de almacén agrícola para forraje y maquinaria en explotación ganadera en Luey.*

Por don Dimas Gutiérrez Sierra se ha solicitado autorización para la construcción un almacén agrícola para forraje y maquinaria en explotación ganadera de vacuno de raza limosina en la parcela con referencia catastral 39095A018000600000ET. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo no urbanizable" y calificada como "Genérico (SNU)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 19 de septiembre de 2016.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2016/8450

CVE-2016-8450

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-9118 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el Tejo. Expediente 37/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Santa Ana de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 6 de octubre de 2016.

— Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.

— Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Ana González Girado.

— Dirección de la vivienda: Sitio de las Viñas, en el barrio de Santa Ana de El Tejo (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 6 de octubre de 2016.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2016/9118

CVE-2016-9118

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-9293 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y acondicionamiento para vivienda de un edificio incluido en el catálogo de edificaciones en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el sitio de Las Casas Nuevas, en San Vicente del Monte.*

Por doña Begoña Guallart Balet se solicita autorización para la rehabilitación y acondicionamiento para vivienda de un edificio incluido en el catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Valdáliga, que se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el sitio de Las casas Nuevas, en San Vicente del Monte (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 17 de octubre de 2016.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/9293

CVE-2016-9293

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-9119 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Soberao.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 190 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para el proyecto ejecutado "Rehabilitación de vivienda Unifamiliar" en Soberao.

Fecha de la concesión: 6 de octubre de 2016.

Dirección de la licencia: Suelo urbano del núcleo de Soberado s/n (Vega de Liébana).

Órgano: Alcaldía.

Promotor: Don José Pablo Sebrango Señas.

Recursos. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer: potestativa mente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el de dos meses, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vega de Liébana, 6 de octubre de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/9119

CVE-2016-9119

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9370 *Resolución, de 21 de octubre de 2016, por la que se acuerda la publicación del encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L., para la prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la Educación Infantil en Colegios de Educación Infantil y Primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2016/2017.*

Con fecha 21 de octubre de 2016 el Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. han suscrito el encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., para la prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la Educación Infantil en Colegios de Educación Infantil y Primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2016/2017.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., para la prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la Educación Infantil en Colegios de Educación Infantil y Primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2016/2017.

Santander, 21 de octubre de 2016.
La secretaria general de la Conserjería de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

CVE-2016-9370

ENCARGO A MEDIO PROPIO REALIZADO POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE) A LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S. L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL CURSO 2016/2017.

En Santander, 21 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Ruiz Ruiz, consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de éste en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se autorizó la celebración del convenio y se le facultó para su firma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, Dª Marina Bolado Mantecón, Consejera Delegada de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., sociedad mercantil autonómica adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en c/ Gamazo s/n, Santander, y C.I.F. B-39671672, actuando en nombre y representación de la Sociedad en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria de 8 de octubre de 2007 se autorizó la constitución de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte S. L., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma, y mediante Decreto 17/2013, de 18 de abril, el Consejo de Gobierno de Cantabria autorizó la modificación de su denominación, que ha pasado a ser Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., y su domicilio social, aprobando sus nuevos estatutos y extendiendo su objeto social al ámbito educativo.

El artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño. Y en su apartado 6, según redacción dada por la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, establece: "También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento". En el mismo sentido se pronuncia la Instrucción conjunta de la Intervención general y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión.

2.- La Empresa Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Co-

CVE-2016-9370

munidad Autónoma de Cantabria, en tanto su capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y como ya se indicara anteriormente está adscrita funcionalmente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Según consta en el artículo 2 de sus estatutos, esta sociedad mercantil autonómica es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos a medio propio previstos en el articulo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación con el 24.6, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, los encargos a medio propio que se realicen a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. deberán formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración, sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

3.- El 21 de junio de 2013 se firmó un convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A la vista del satisfactorio resultado de las encomiendas realizadas para este fin desde el curso 2013/2014, se ha considerado conveniente proceder a suscribir un nuevo encargo a medio propio para el curso escolar 2016/2017.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir el encargo por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso escolar 2016/2017.

2. El encargo resulta necesario debido a la ausencia de medios propios idóneos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la imposibilidad, a la vista de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, de disponer de ellos a corto plazo.

3. Los servicios a prestar por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicios que se encomiendan a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L.

1. El servicio que se encarga a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. mediante este convenio será la prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la asignación de un técnico de apoyo, con titulación de educador infantil o equivalente, a cada uno de los grupos a los que se extiende el presente convenio, y para el período comprendido por los días lectivos del curso escolar 2016/2017.

CVE-2016-9370

2. El servicio se prestará dentro del horario del centro, de acuerdo con las siguientes características:

a) El horario se ajustará al horario del centro escolar.

b) En los centros con un grupo de primer ciclo de educación infantil los horarios de prestación de los servicios serán los siguientes:

- De octubre a mayo, ambos inclusive: 7 horas diarias, de lunes a viernes, en días lectivos según el calendario escolar.

- septiembre y junio: 5 horas diarias, de lunes a viernes, en días lectivos según el calendario escolar.

c) En los centros con más de un grupo se prestará, por cada uno de los grupos, el número de horas señalado en la letra anterior, con las características que en el mismo se señalan.

d) Si no hubiera alumnado de primer ciclo de educación infantil usuario del servicio de comedor escolar, se reducirá el número de horas diarias en 2 horas en los meses desde octubre hasta mayo ambos inclusive.

e) En caso de sustitución del técnico de apoyo que haya sido asignado a un centro, el sustituto deberá estar en posesión de la titulación exigida.

3. Se prestarán los siguientes servicios:

a) Atender al alumnado de primer ciclo de educación infantil durante el horario lectivo.

b) Atender al alumnado de primer ciclo de educación infantil durante el servicio de comedor escolar y en los recreos anterior y posterior a éste.

c) Cuantas otras tareas sean propias de la titulación exigida en relación con el alumnado de primer ciclo de educación infantil.

d) Realizar, cuando así se encomiende de forma eventual, las funciones propias de la titulación exigida en relación con alumnos de educación infantil del centro que por sus especiales circunstancias lo requieran.

4. Los colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil queda encargada a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. son los siguientes.

MUNICIPIO	COLEGIO	PUESTOS
Arenas de Iguña	CP Leonardo Torres Quevedo	1
Arnuero	CP San Pedro Apóstol	1
Astillero	CP Fernando de los Ríos	2
Astillero	CP José Ramón Sánchez	2
Astillero	CP Ramón y Cajal	2
Cabuérniga	CP Manuel Llano	1
Camargo	CP Juan de Herrera	1
Castro Urdiales	CP Arturo Dúo	2
Castro Urdiales	CP Miguel Hernández	2
Castro Urdiales	CP Riomar	1
Castro Urdiales	CP San Martín de Campijo	1
Castro Urdiales	CP Santa Catalina	3
Corvera de Toranzo	CP Pintor Agustín Riancho	1
Entrambasaguas	CP Aguanaz	2
Medio Cudeyo	CRA Peña Cabarga	1
Potes	CP Concepción Arenal	2
Ramales	CEO Príncipe de Asturias	1
Rasines	CRA Asón	1

CVE-2016-9370

MUNICIPIO	COLEGIO	PUESTOS
Reocín	CP Cantabria	2
Reocín	CP nº 2 (La Veguilla)	2
Ribamontán al Monte	CP Trasmiera	1
Rionansa	CP Valle del Nansa	1
Ruiloba	CP Santiago Galas	1
Santander	CP Antonio Mendoza	2
Santander	CP Cabo Mayor	2
Santander	CP Cisneros	2
Santander	CP Dionisio García Barredo	1
Santander	CP Elena Quiroga	2
Santander	CP Eloy Villanueva	1
Santander	CP Fuente de la Salud	1
Santander	CP Gerardo Diego	1
Santander	CP José Arce Bodega	2
Santander	CP Magallanes	1
Santander	CP Manuel Cacicedo	2
Santander	CP Manuel Llano	2
Santander	CP María Blanchard	2
Santander	CP María Sanz de Sautuola	1
Santander	CP Marqués de Estella	1
Santander	CP Marqués de Estella	1
Santander	CP Menéndez Pelayo	1
Santander	CP Nueva Montaña	2
Santander	CP Quinta Porrúa	1
Santander	EI Los Viveros	1
Santander	EI Los Viveros	1
Santander	S.R.E.C.D.	3
Torrelavega	CP Matilde de la Torre	1
Udías	CP Monte Corona	1
Voto	CP Marquesa de Viluma	1

5. La asunción del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en centros educativos no comprendidos en el anterior listado por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. deberá formalizarse por medio de la firma de la correspondiente adenda. Idéntica solución habrá de adoptarse cuando se acuerde la cesación de la prestación del servicio en alguno de los centros incluidos en el listado.

6. De conformidad con las "Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", dictadas por la Dirección General de Función Pública con fecha 17 de mayo de 2013, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. designará un coordinador que dirija la prestación del servicio que se le encarga ejerciendo el poder de dirección inherente a su condición de empresa gestora del servicio y que sea el interlocutor de la Administración educativa en todo lo relacionado con la ejecución del servicio. El coordinador canalizará las comunicaciones que deban producirse entre el personal que presta el servicio y los responsables de la Administración educativa.

La figura del coordinador será la encargada de garantizar el cumplimiento de la prestación integral del servicio a desarrollar por los técnicos superiores de educación infantil, y lo hará en coordinación con las líneas marcadas desde los órganos directivos de la Administración. De esta forma, ejercerá las funciones directivas sobre su personal y será la encargada de dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre éstos trabajadores.

CVE-2016-9370

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección de sus trabajadores, asumiendo el pago de sus retribuciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, cursos de formación y régimen disciplinario.

Los técnicos superiores de educación infantil se regirán por el Convenio Colectivo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., y su representación sindical corresponderá al Comité de Empresa de la misma.

La selección de personal será responsabilidad de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L.

Las incidencias no previstas que se produzcan con respecto a este personal se canalizarán a través de un procedimiento, cuyos interlocutores serán, por un lado, el equipo directivo del centro docente correspondiente y, por otro, el coordinador designado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este convenio.

Consecuentemente, el personal de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. que realice las actividades derivadas del presente convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria, ni tendrá acceso a aquellos servicios o compensaciones a los que accede el personal perteneciente al Gobierno de Cantabria por razón de dicha pertenencia.

2. En este sentido, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

3. Dada la naturaleza del servicio encargado, su prestación por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. conllevará la utilización de las instalaciones, mobiliario, material didáctico y otros materiales fungibles existentes en las aulas de primer ciclo de educación infantil de los centros incluidos en la presente encomienda.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1.- La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma durante el período comprendido por los días lectivos del curso escolar 2016/2017, atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., asciende a la cantidad de un millón setecientos veinticuatro mil doce euros y cincuenta céntimos (1.724.012,50 €).

2.- Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director-General de la empresa en el que se justifiquen la totalidad de los gastos incurridos en la realización de los servicios objeto del

CVE-2016-9370

presente encargo. A la misma se prestará expresa conformidad por el Jefe de la Unidad responsable de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3.- Con carácter previo al pago de las correspondientes facturas, será preciso verificar la efectiva realización de la actividad encargada y su adecuación al contenido del presente convenio.

4.- Las facturas que emita la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5.- Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte: 2016.09.07.322A.227.28, y equivalente para 2017, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

2016: 504.262,50 euros

2017: 1.219.750,00 euros.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5.- Los incumplimientos en la materia por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La vulneración de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución del presente convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

CVE-2016-9370

Octava.- Contrataciones con terceros.

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación. Dicha contratación no podrá exceder del 10% del valor total del encargo.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro vocales, dos designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y dos por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. La Comisión de Seguimiento estará presidida por el miembro que, entre los designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sea señalado por el titular de la Consejería.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. No obstante, la Comisión celebrará necesariamente una reunión con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio posterior, con una antelación mínima de un mes sobre la fecha límite establecida para dicha aprobación.

En todo caso, la Comisión será competente para:

a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente convenio surtirá efectos para el curso escolar 2016/2017, si bien su vigencia podrá prorrogarse, para sucesivos cursos escolares conforme al calendario de días lectivos que para cada uno se fije, bajo las condiciones establecidas en el siguiente párrafo.

La prórroga, así como su cuantía, deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno previa propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad a la finalización del curso escolar correspondiente, e incluirá las tarifas aprobadas por el órgano competente. Una vez autorizada la prórroga por el Consejo de Gobierno, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tramitará el correspondiente expediente de gasto. En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de cada año, por lo que con carácter previo se recabará el oportuno informe de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

3. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados mencionados al principio.

Por el Gobierno de Cantabria.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

Por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L.

La consejera delegada,

Marina Bolado Mantecón.

2016/9370

CVE-2016-9370

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-9367 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza para la Instalación de Terrazas en Vía Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, por el que se acuerda la "modificación de la Ordenanza para la Instalación de Terrazas en Vía Pública".

El expediente con las modificaciones, sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público durante treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de esta entidad. La documentación se encuentra en el departamento de Intervención a disposición de los interesados que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 21 de octubre de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/9367

CVE-2016-9367

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-9368 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de 20 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la modificación del "Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Astillero", que se somete a información pública por espacio de 30 días, a los efectos de alegaciones y reclamaciones a que hubiera lugar.

En ausencia de las mismas, la modificación del Reglamento y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior acuerdo plenario publicándose el reglamento completo en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 21 de octubre de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/9368

CVE-2016-9368

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-9376 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	NACIONAL	DIRECCIÓN
PETRU SIRGHI	A3295365	MOLDAVIA	Avda. Santander 8-IZ-3ºD
VASILE TOMA	Y01118398Z	MOLDAVIA	Avda. Santander 8-IZ-3ºD
ION VORNIC	X09966788Z	MOLDAVIA	Avda. Santander 8-IZ-3ºD
MARÍA AMERICA GABARRI JIMÉNEZ	72171944Z	ESPAÑA	Pza. Fco. Perojo 13-4ºH
LILIAN VÁZQUEZ GABARRI		ESPAÑA	Pza. Fco. Perojo 13-4ºH
DANIEL GABARRI JIMÉNEZ		ESPAÑA	Pza. Fco. Perojo 13-4ºH
DAVID PARREÑO GABARRI		ESPAÑA	Pza. Fco. Perojo 13-4ºH
DAVID PARREÑO HERNÁNDEZ	36578261G	ESPAÑA	Pza. Fco. Perojo 13-4ºH
LARISA REBROVA	71 3182893	RUSIA	C/ La Estación 20-Bj-D
ALBERTO VIEIRA DA ROCHA	X06977572Q	PORTUGAL	Avda. Alisas, 16-3ºD
AMPARO VICTORIA AUTRAN BOCH	72275293R	ESPAÑA	Pza. Rio Miera, 5-2ºC
MARCO AURELIO BUESO CALVO	20175270S	ESPAÑA	Avda. de Oviedo, 20J-2ºA
AGOSTINHO PEREIRA RAMOS	05815110C	PORTUGAL	C/ Gral Mola, 1-4ºD
ANGÉLICA Mª MORENO GUTIÉRREZ	Y0148740B	COLOMBIA	Avda. de Oviedo, 16-4ºD
JUAN JOSÉ VARGAS AGUILAR	41650484Z	ESPAÑA	Avda. de Oviedo, 16-4ºD

Medio Cudeyo, 17 de octubre de 2016.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2016/9376

CVE-2016-9376

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2016-9375 *Aprobación y exposición pública del Inventario de Bienes y Derechos.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2016, el Inventario de Bienes y Derechos de esta Entidad, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de 1 mes a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan examinar en las oficinas municipales el expediente y formular las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes presentando la documentación justificativa que a derecho convenga. Si no se recibieran reclamaciones en este periodo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pesquera, 13 de octubre de 2016.
El alcalde,
Miguel Ángel Simón Mantilla.

2016/9375

CVE-2016-9375

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-9374 *Citación para notificación por comparecencia. Expediente 901/16.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, por causas no imputables a esta administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los interesados o sus representantes, mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Destinario/denominación social: Accisa.

Expte. 901/16.

Procedimiento: Incoación expte. retirada de vehículo de la vía pública.

Plazo: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para el que se considere afectado pueda hacer las observaciones pertinentes, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en Bº La Iglesia R-29.

Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Polanco, 18 de octubre de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2016/9374

CVE-2016-9374

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-9377 *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal.

Una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón de este municipio en el plazo señalado, por esta Alcaldía-Presidencia se acuerda:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas, al haberse acreditado que los/as interesados/as incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

APELLIDOS		NOMBRE	IDENTIFICADOR
BOGA		VALERIA	X9762097T
BOSCA		DANIEL VIOREL	X8532980A
BOYANOV	SABEV	STEFAN	X6910504Q
BURDUHOS		RAFILA	X5549932D
CAZACU		SORIN ESTEFANEL	X8539962Q
CAZACU		AUN IONUT	X8534648S
CHEIAUA		OCTAVIAN	X9000387G
			.../...
DONOSA		VASILE	X7532554P
EL GHALI	EP LEBRIRI	AZIZA	Y051603X
GUGA		ANDREEA BIANCA	HD684498
IORDACHE		ANDREI CIPRIAN	X8908042G
LEBRIRI		NEFFATI	X1362515H
LEBRIRI		MAJDA	Y0501614K
LEBRIRI		HIBA	Y0501607Z
LEBRIRI		OMAIMA	Y2227092Q
SABEVA		MARIYA VASILEVA	X8636641A
YOLITO	ALLES	FERMÍN	12240466G

Esta baja tendrá efectos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-9377

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

— Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo.

— Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Reinosa, 13 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/9377

CVE-2016-9377

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9365 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 158/2016 a instancia de don Ángel Caso López frente a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., en los que se ha dictado auto-decreto fecha 18 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Ángel Caso López, como parte ejecutante, contra la empresa Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., CIF: B-86945581; como parte ejecutada, por importe de 3.056,48 euros de principal y además otros 458,52 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.515,00 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064015816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-9365

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La magistrado juez"

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Ángel Caso López, como parte ejecutante, contra la empresa Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., CIF: B-86945581; como parte ejecutada, por importe de 3.056,48 euros de principal y además otros 458,52 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.515,00 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades BBVA, S. A. y Bankia, S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (presentes o futuras), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1.-Liteyca, S. L.

2.-Roura Cevasa, S. A.

3.-Cobra Instalaciones y Servicios, S. A.

4.-Grandical, S. C.

CVE-2016-9365

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064015816. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

Cuarto.- Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064015816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/9365

CVE-2016-9365

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9366 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 245/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 245/2014 a instancia de don Jorge Arenas Saiz frente a Forjados y Prefabricados del Norte, SL (FORPRENOR), en los que se ha dictado Decretos de fecha 4 de abril de 2016 y 9 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial,
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 4 de abril de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- No siendo suficientes los bienes embargados para hacer frente a las sumas reclamadas, se procedió a la averiguación de bienes del ejecutado susceptibles de embargo, con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dándose los presupuestos que se establecen en el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insuficiencia de los bienes embargados, es procedente acordar la mejora del embargo de bienes.

Para esta mejora de embargo se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado Forjados y Prefabricados del Norte, SL (FORPRENOR) hasta cubrir la suma de 218,68 euros debidos en concepto de intereses de ejecución, y decreto el embargo de los saldos positivos a favor del ejecutado en Caixabank, plaza Príncipe, s/n, de Santander, Liberbank, Boo 5, El Astillero, Cantabria, Caja Rural Burgos Fuentepelayo Sego, c/ Floranes 23 A de Santander y BBVA en Avda. Concordia 5 de Camargo.

Igualmente, acuerdo reiterar a través del Punto Neutro Judicial la orden telemática de embargo de saldos positivos del ejecutado en cuentas a la vista.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Santander nº 3855000064024514, a través de una imposición individualizada

CVE-2016-9366

indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y

DECRETO Nº 288 /16

Sra. secretaria judicial,
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 9 de mayo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- A instancia del Letrado señor Echevarría Echevarría, en nombre y representación de don Jorge Arenas Saiz se despachó ejecución frente a doña Forjados y Prefabricados del Norte, S. L., habiendo sido, a día de la fecha, saldado el principal y parte de los intereses, quedando pendiente de estos últimos la cantidad de 180,23 euros. Dado traslado al ejecutante para designar bienes del ejecutado susceptibles de embargo, bajo apercibimiento de archivo provisional de lo actuado, no hay manifestación de tales bienes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme establece el artículo 179.2 LEC el curso de procedimiento se reanudará si lo solicita cualquiera de las partes. En el presente caso que nos ocupa, transcurrido el plazo concedido para designación de nuevos bienes del ejecutado objeto de traba, sin efectuarse manifestaciones, se procederá al archivo provisional del procedimiento, permaneciendo en tal situación mientras no se solicite la reapertura.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el archivo provisional de las presentes actuaciones, sin perjuicio de su reapertura de conocerse nuevos datos en el futuro, quedando pendiente de pago la cantidad de 180,23 euros en concepto de intereses de ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FORPRENOR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre del 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/9366

CVE-2016-9366